

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 000014

Callao, 26 de abril del 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 26 de abril del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú, entre las competencias de los Gobiernos Regionales, se encuentra la enmarcada en el numeral 7) en cuanto al dictado de las normas inherentes a la gestión regional;

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece cuáles son los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública, indicándose que, en el diseño de la estructura orgánica predomina el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines, ello con la finalidad de establecerse la calidad de su desempeño, así como el grado de cumplimiento de sus funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, prevé en su Artículo 2º como finalidad la generación de la aprobación de un Reglamento de Organización y Funciones que contenga una adecuada Estructura Orgánica de la Entidad, así como también la definición de sus funciones, en concordancia y coherencia con los criterios de estructura que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, para priorizar y optimizarse el uso de recursos públicos; de este modo, el Reglamento de Organización y Funciones, constituye un instrumento de gestión institucional, que permite formalizar la organización interna, la finalidad, así como sus funciones;

Que, el Informe N° 006-2012-GRC/GRPPAT/ORE-CMN de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial recomienda que el requerimiento realizado por la Gerencia Regional de Salud, referente a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la DIRESA-Callao, Direcciones de Redes de Salud: Bonilla, La Punta, BEPECA y Ventanilla; y, del Hospital Ventanilla, resulta técnicamente procedente, al encontrarse formulado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; de este modo, dicha unidad orgánica, en función a lo previsto por el numeral 15) del Artículo 75º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, le corresponde proponer, mantener y/o actualizar los instrumentos de gestión de la Entidad, tales como el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 945-2012-GRC/GAJ es de la opinión que resulta procedente la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Dirección Regional de Salud-DIRESA Callao, Direcciones de Redes de Salud y del Hospital de Ventanilla, lo cual, deberá aprobarse a través de la dación de una Ordenanza Regional en



atención a lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 27867, previo Acuerdo de Consejo Regional, según lo previsto por el inciso a) del Artículo 15º de la norma antes señalada;

Que, por Dictamen Nº 072-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar, Vía Ordenanza Regional, la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Dirección Regional de Salud-DIRESA Callao, Direcciones de Redes de Salud y del Hospital de Ventanilla; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido a la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO – DIRESA, DIRECCIONES DE REDES DE SALUD Y DEL HOSPITAL DE VENTANILLA

Artículo 1º.-Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que consta de IV Títulos, 39 (Treinta y Nueve) Artículos, 4 (cuatro) Disposiciones Complementarias, 3 (tres) Disposiciones Transitorias y un Anexo donde aparece el Organigrama Estructural DIRESA-CALLAO-2012 (01); el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

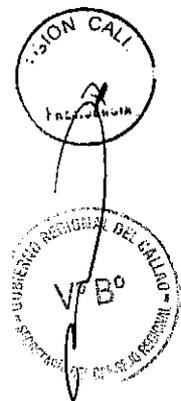
Artículo 2º.-Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta, el mismo que consta de VII Títulos, 14 (Catorce) Artículos, 2 (dos) Disposiciones Complementarias, 1(una) Disposiciones Transitorias y un Anexo donde aparece el Organigrama Estructural de la Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta (01); el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 3º.-Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud BEPECA, el mismo que consta de VII Títulos, 14 (Catorce) Artículos, 2 (dos) Disposiciones Complementarias, 1(una) Disposiciones Transitorias y un Anexo donde aparece el Organigrama Estructural de la Dirección de Red de Salud BEPECA (01); el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 4º.-Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud VENTANILLA, el mismo que consta de VII Títulos, 14 (Catorce) Artículos, 2 (dos) Disposiciones Complementarias, 1(una) Disposiciones Transitorias y un Anexo donde aparece el Organigrama Estructural de la Dirección de Red de Salud VENTANILLA (01); el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 5º.-Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, el mismo que consta de V Títulos, 22 (Veintidós) Artículos, 2 (dos) Disposiciones Complementarias, 2(dos) Disposiciones Transitorias y un Anexo donde aparece el Organigrama Estructural del Hospital de Ventanilla (01); el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 6º.-Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Salud, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Regional



Artículo 7º.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe ; en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe; así como en el Portal del Ministerio de Justicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFELINES ARANA ARRIOLA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DF. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Dirección Regional de Salud del Callao



REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES



DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO
AÑO - 2012

**OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO//
DIRESA - CALLAO**



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

ÍNDICE

	Pág.
TÍTULO I.	
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	03
Naturaleza jurídica.....	03
Entidad de la que depende.....	03
Jurisdicción.....	03
Funciones generales.....	03
Base legal.....	04
TÍTULO II.	
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	06
DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS	06
Capítulo I. Funciones del Órgano de Dirección.....	06
Capítulo II. Funciones del Órgano de Control.....	08
Capítulo III. Funciones de los Órganos de Asesoramiento.....	09
Capítulo IV. Funciones de los Órganos de Apoyo.....	11
Capítulo V. Funciones de los Órganos de Línea.....	17
TÍTULO III.	
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	27
RÉGIMEN ECONÓMICO	27
RÉGIMEN LABORAL	27
TÍTULO IV	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	28
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	29
ANEXO I.	
ORGÁNIGRAMA ESTRUCTURAL	30





TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. NATURALEZA JURÍDICA.

La Dirección Regional de Salud del Callao, es el órgano desconcentrado que por delegación de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2°. ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE.

La Dirección Regional de Salud del Callao, depende técnica y administrativamente de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao.

Artículo 3°. JURISDICCIÓN.

El área jurisdiccional de su competencia es el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 4°. FUNCIONES GENERALES.

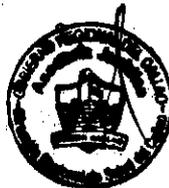
La Dirección Regional de Salud del Callao, está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Lograr que se cumpla la política, visión, misión, objetivos y normas nacionales de salud.
- b) Regular complementariamente, en materia de salud y evaluar el cumplimiento de las normas de salud por las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
- c) Proponer las políticas, objetivos, metas y estrategias regionales de salud y al Gobierno Regional.
- d) Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de las Direcciones de Red de Salud y de los Hospitales bajo su dependencia y jurisdicción.
- e) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales establecidos a las entidades públicas y privadas del sector salud, que debe supervisar, evaluar y controlar en su jurisdicción.
- f) Lograr la oportuna regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos, por las personas jurídicas y naturales, en la promoción de la salud, la prevención de riesgos y daños, la atención de la salud de las personas, la salud ambiental, el control sanitario de la producción, comercialización, dispensación y expendio de medicinas insumos y drogas y la participación en la prevención y control de emergencias y desastres.
- g) Dirigir y ejecutar los procesos de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, a través de los hospitales y entidades públicas y privadas del sector salud en su jurisdicción.
- h) Proteger la vida y salud de todos los niños por nacer desde su concepción y registrarlos oficialmente como concebidos y sujetos de los derechos constitucionales.
- i) Promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la salud de la población en el marco de los objetivos a largo plazo de Perú Vida 2012 y de los Lineamientos de Política Sectorial para el período 2007-2020.
- j) Lograr que se capacite a las madres y familias en la estimulación prenatal, la adecuada nutrición materna y la preparación para el parto con participación paterna.
- k) Establecer el control prenatal y el acceso al parto institucional de todas las mujeres gestantes por las entidades competentes.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



R. LAMA M.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



- l) Lograr que las personas, familias y comunidades adopten hábitos saludables y desarrollen entornos saludables.
- m) Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias de Promoción de la Salud y contribuir a la construcción de una cultura de salud basada en la familia como unida básica de salud.
- n) Lograr que se capaciten a las familias para que ejerciten los hábitos de higiene, la estimulación temprana de los niños, la maternidad y paternidad responsable y el desarrollo en los jóvenes de las habilidades psicosociales para una vida digna y sana, en el marco de una cultura de vida y paz.
- o) Lograr que en la familia, escuela y comunidad, se eduque a la persona, con el fin de erradicar el consumo de drogas, tabaco y alcohol, que afecta la salud física y mental de la persona, familia y comunidad, así como sobre los medicamentos, sus riesgos y su uso apropiado.
- p) Lograr que se incremente la actividad física, la práctica del deporte, las prácticas adecuadas de alimentación y la detección precoz, para la prevención de las enfermedades no transmisibles.
- q) Lograr que las familias, escuelas y comunidades integren en sus actividades la prevención de accidentes, emergencias y desastres, acordes a la situación geográfica y riesgos climatológicos.
- r) Lograr la inmunización de todas las personas contra las enfermedades transmisibles.
- s) Reducir el impacto de las emergencias y desastres sobre la salud de la población, el ambiente y los servicios de salud y proteger, recuperar y mantener oportunamente la salud de las personas y poblaciones afectadas.
- t) Lograr el apoyo y coordinación intersectorial a nivel regional para la salud de la población asignada.
- u) Supervisar la disponibilidad, equidad, calidad, eficacia, eficiencia, productividad, economía y otros indicadores requeridos en las prestaciones de salud de todas las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
- v) Ejecutar la habilitación, categorización y acreditación de las entidades y servicios públicos y privados de salud, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y en cumplimiento a las normas pertinentes
- w) Lograr que las entidades y organizaciones públicas y privadas y las personas naturales, que desarrollen actividades afines para el Sector Salud, se mantengan informadas y den cumplimiento a los dispositivos legales para la Salud.
- x) Lograr que toda la población cuente con información confiable, auténtica, veraz y oportuna sobre las enfermedades en la región, así como de las medidas preventivas o de detección precoz.

Artículo 5°. BASE LEGAL.

Los dispositivos legales que sustentan al presente Reglamento, son:

- Ley N° 26842- Ley General de Salud, promulgada el 15 de Julio de 1997
- Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre del 2002
- Ley N° 27902- Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29344- Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito terrestre, reglamentado a su vez por el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, T.U.O. del Reglamento Nacional de Responsabilidad Social y Seguros Obligatorios y Accidente por Tránsito.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, aprueban el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



R. LAMA M.



REGlamento DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio del 2006, que aprueban los Lineamiento para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba Lineamientos para la Adecuación de la Organización de Direcciones Regionales de Salud en el Marco de Procesos de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, del 28-06-2006, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
- Resolución Ministerial N° 809-2006/MINSA, que modifica la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", en los términos - 5.4.4 Criterios para la elaboración del MOF del 28 de Agosto del 2006.
- Resolución Ministerial N° 854-2003-SA/DM, de fecha 30 de Mayo del 2003, que aprueba el ROF de la DISA I CALLAO y las 03 Direcciones de Redes de Salud: Bonilla – La Punta, BEPECA y Ventanilla, actualmente vigente.
- Ordenanza Regional N° 006-2008, de fecha 11 de Marzo 2008, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Callao.
- Ordenanza Regional N° 003, de fecha 05 de febrero del 2009, que crea la Gerencia Regional de Salud en el Gobierno Regional del Callao y que la Dirección Regional de Salud del Callao depende técnica y administrativamente de la Gerencia Regional de Salud.
- Ordenanza Regional N° 009-2009, de fecha 24 de Agosto 2009, dispone como máxima Autoridad de Salud en la Provincia Constitucional del Callao a la Gerencia Regional de Salud.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



C. MENA C.

5



D. VILCHEZ Y.



R. LAMA M.



TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6°. La Dirección Regional de Salud del Callao, para poder cumplir con su visión, misión y las funciones generales trazadas, se ha planteado la siguiente Estructura Orgánica:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1. Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao

02. ÓRGANO DE CONTROL

02.1. Órgano de Control Institucional

03. ÓRGANOS DE ASESORÍA

03.1. Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
03.2. Oficina de Epidemiología
03.3. Oficina de Asesoría Jurídica

04. ÓRGANOS DE APOYO

04.1. Oficina Ejecutiva de Administración
04.1.1. Oficina de Logística
04.1.2. Oficina de Economía
04.2. Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
04.3. Oficina de Defensa Regional
04.4. Oficina de Comunicaciones
04.5. Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística

05. ÓRGANOS DE LÍNEA

05.1. 05.1. Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud
05.1.1. Dirección de Educación para la Salud
05.1.2. Dirección de Educación participación Comunitaria en Salud
05.2. Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
05.2.1. Dirección de Atención Integral en Salud
05.2.2. Dirección de Servicios de Salud
05.2.3. Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud
05.3. Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas
05.3.1. Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos
05.3.2. Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria
05.4. Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
05.4.1. Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis.
05.4.2. Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional.
05.5. Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales
05.5.1. Dirección de Sanidad Aérea Internacional
05.5.2. Dirección de Sanidad Marítima Internacional
05.6. Dirección de Laboratorios de Salud Pública

06. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

06.1. Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión
06.2. Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta
06.3. Dirección de Red de Salud BEPECA
06.4. Dirección de Red de Salud Ventanilla

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



6





DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LOS ÓRGANOS Y LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CAPÍTULO I

FUNCIONES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 7°. 01.1 DIRECCIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

La Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao es el Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Salud del Callao, que tiene como objetivos funcionales los siguientes:

- Ejercer la autoridad de salud, por delegación del Gobierno Regional, en la jurisdicción.
- Orientar, formular, dirigir y supervisar la política de salud en su jurisdicción en armonía con la normatividad vigente.
- Establecer, a nivel sectorial, los objetivos, metas y estrategias en materia de salud, de corto, mediano y largo plazo, en su jurisdicción.
- Lograr la efectividad del sistema de salud y el cumplimiento de la política, visión, misión, objetivos, metas y estrategias nacionales, así como las normas de salud en su jurisdicción.
- Proponer al Gobierno Regional la política de salud en concordancia con la normatividad vigente.
- Mantener la articulación funcional y la integración sectorial de las entidades públicas y privadas en su jurisdicción, para lograr los objetivos y metas estratégicas nacionales y regionales, asignadas en el marco de la normatividad vigente.
- Informar al Gobierno Regional el cumplimiento de la política y objetivos de salud.
- Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Dirección de Red de Salud.
- Establecer en su jurisdicción el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 8°. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

El Director General de la Dirección Regional de Salud, es el funcionario de más alta jerarquía en la Dirección Regional de Salud del Callao. Es el encargado de proponer, coordinar y contribuir en la implementación de las políticas sanitarias aprobadas en la Gerencia Regional de Salud, así como formular, dirigir, coordinar y controlar los planes, objetivos y estrategias de salud de la Dirección Regional de Salud en el marco de la normatividad vigente.

Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Dirigir y representar legalmente a la Dirección Regional de Salud del Callao.
- Aprobar las normas complementarias de salud en su jurisdicción.
- Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de él.
- Suscribir los convenios en los cuales la Dirección Regional de Salud del Callao, sea parte interesada.





- e) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección Regional de Salud del Callao, según lo establecidos en las normas pertinentes.
- f) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
- g) Presidir la Comisión de Salud que forma parte de los Comités Regionales de Defensa Civil.
- h) Autorizar la movilización y desmovilización parcial o total en su jurisdicción para la atención de emergencias, epidemias y/o desastres.
- i) Disponer las acciones para defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural, proteger la salud de todas las personas y verificar el estricto cumplimiento de las normas de salud en su jurisdicción.
- j) Disponer las medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos, por la Dirección de Salud y sus órganos desconcentrados.
- k) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- l) Asignar a las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud del Callao y sus órganos desconcentrados otros objetivos funcionales y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- m) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 9°. 02.1 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional que ejecuta las acciones de control en el ámbito de competencia de la Dirección Regional de Salud del Callao, en armonía con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y las disposiciones legales vigentes, depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República y jerárquicamente de la Dirección Regional de Salud del Callao, tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.





- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General

CAPITULO III

FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 10°. 03.1 OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales:

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



C. MENA G.

9



B. VILCHEZ Y.



R. LAMA R.



- a) Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, inversión en salud y presupuesto, que conduce y supervisa en su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente.
- b) Proponer las políticas regionales de salud en cumplimiento y concordancia con la política nacional y regional.
- c) Efectuar el diagnóstico situacional, identificar y proponer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo, formular el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección Regional de Salud y evaluar sus resultados.
- d) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de salud de corto, mediano y largo plazo.
- e) Gestionar el financiamiento presupuestario de la Dirección Regional de Salud y de sus órganos desconcentrados.
- f) Programar la asignación de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas programadas por la Dirección Regional de Salud y evaluar sus resultados.
- g) Conducir y formular el análisis funcional organizacional y documentos de gestión institucional, según la normatividad vigente.
- h) Conducir la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización.
- i) Cumplir y difundir las normas técnicas de organización.
- j) Establecer los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Dirección Regional de Salud y en sus órganos desconcentrados.
- k) Identificar, priorizar y formular los proyectos de inversión, en el marco de la Política Nacional de Salud, del planeamiento estratégico y de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y de las prioridades nacionales y regionales, en coordinación con la Oficina Regional de Programación e Inversión del Gobierno Regional del Callao.
- l) Formular y evaluar los estudios de preinversión y el Programa Anual de Inversiones de su jurisdicción, incorporarlos a su Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones del Sector y gestionar su viabilidad con la Oficina Regional de Programación e Inversión del Gobierno Regional del Callao.
- m) Gestionar el apoyo de la cooperación técnica internacional en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública articulado con la Oficina de Cooperación Internacional Regional y el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- n) Monitorear y evaluar los proyectos en ejecución con financiamiento de cooperación Regional y Nacional, reportando los niveles correspondientes del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- o) Emitir informes técnicos para la aceptación oficial de las donaciones del exterior y supervisar su destino y uso informando de ello al Gobierno Regional y a la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, en concordancia con el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- p) Difundir la metodología de diseño de proyectos establecidos sectorialmente por la Oficina Regional de Programación e Inversión del Gobierno Regional del Callao, Oficina de Cooperación Internacional Regional y la Oficina General de Cooperación Internacional.
- q) Sistematizar la información de la infraestructura y equipamiento de salud de las entidades públicas y privadas de salud en su jurisdicción, para su consolidación y actualización a nivel regional y nacional.
- r) Prestar asistencia técnica a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, presupuesto e inversión en salud y para el cumplimiento de las normas legales correspondientes.

Artículo 11°. 03.2 OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA.

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales:

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



C. MENA C.

10



D. VILCHEZ Y.



R. LAMA M.



- a) Proponer las prioridades sanitarias regionales con enfoque integrado de atención de salud para lograr información actualizada para el Análisis de Situación de Salud y la Sala de Situación de Salud de la Región.
- b) Efectuar el Análisis de Situación de Salud como herramienta para la planificación y gestión.
- c) Desarrollar las capacidades técnicas y metodológicas de Análisis de Situación de Salud en la jurisdicción.
- d) Conducir y evaluar el funcionamiento de la Red de Vigilancia en Salud Pública.
- e) Difundir permanentemente la información sobre la situación de las enfermedades y daños sujetos a vigilancia al equipo de gestión de la Dirección Regional de Salud y retroinformar a todas las entidades públicas y privadas.
- f) Fortalecer la detección precoz de brotes epidémicos y conducir la respuesta sanitaria de control epidemiológico en la jurisdicción.
- g) Informar periódicamente a las autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva del nivel regional, sobre los indicadores de salud en la jurisdicción.
- h) Identificar necesidades de investigación de acuerdo a los problemas definidos por el Análisis de Situación de salud y la Vigilancia en Salud Pública y realizar las investigaciones epidemiológicas aplicadas necesarias para el desarrollo de las intervenciones de prevención y control de enfermedades.
- i) Velar por la capacitación continua del personal de las unidades notificantes de la Red Regional de Epidemiología.
- j) Coordinar y brindar soporte técnico para el desarrollo de competencias en epidemiología de campo de los trabajadores de salud.

Artículo 12°. 03.3 OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales y específicas:

- a) Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- b) Visar los proyectos de normas y/o directivas legales que deban ser aprobados por la Dirección General.
- c) Visar los proyectos de dispositivos legales sometidos a su consideración.
- d) Emitir dictámenes de carácter jurídico y legal que le sean solicitados por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- e) Recopilar, sistematizar, concordar y difundir la legislación sanitaria y administrativa de relevancia para la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados; y mantener actualizada la normatividad interna.
- f) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Callao respecto de las acciones judiciales relacionadas con la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.

CAPITULO V

FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 13°. 04.1 OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales:

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



11





- a) Proveer de bienes y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios.
- b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y logística de la Dirección Regional de Salud, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.
- d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud.
- e) Lograr el apoyo administrativo correspondiente de los sistemas de abastecimiento, tesorería y contabilidad para la ejecución de los programas y proyectos presupuestales.
- f) Realizar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional de Salud.
- g) Implantar y mantener la supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud en sus órganos desconcentrados
- h) Difundir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal en las Direcciones Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- i) Prever y lograr la disponibilidad del transporte de medicamentos, materiales y equipos críticos, para restablecer y mantener servicios de salud en epidemias, emergencias y desastres.
- j) Movilizar los recursos humanos y transportar los materiales y equipos para restablecer y mantener los servicios de salud para comunidades en emergencia.
- k) Mantener disponibles los recursos financieros, materiales y servicios, para la atención inicial e inmediata de epidemias, emergencias y desastres.
- l) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 14°. 04.1.1 OFICINA DE LOGÍSTICA

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud, así como por sus órganos desconcentrados, para su funcionamiento y logro de los objetivos y metas establecidas, en el marco normativo vigente.
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados.
- c) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones de la Dirección Regional de Salud.
- d) Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Regional de Salud.
- e) Lograr el mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Dirección Regional de Salud.
- f) Transportar al personal y materiales así como prestar los servicios complementarios.
- g) Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para el apoyo logístico al control e intervención sanitaria de epidemias, emergencias y desastres.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



C. MENA G.



D. WILCHEZ Y.





Artículo 15°. 04.1.2 OFICINA DE ECONOMÍA

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Programar y consolidar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Ejecutar el presupuesto asignado de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- c) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Salud del Callao.
- d) Lograr el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables.
- e) Sistematizar la información contable, financiera y de ejecución presupuestal de la Dirección Regional de Salud del Callao, para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- f) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- g) Lograr la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- h) Salvaguardar el dinero y los valores que deben mantenerse en custodia y efectuar los depósitos en las entidades financieras autorizadas de acuerdo a las normas establecidas, realizando el debido control mediante los registros correspondientes.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 16°. 04.2 OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proponer a la Dirección General la programación de necesidades, selección, contratación, registro y asignación del personal a los puestos de trabajo o cargos vigentes así como controlar su asistencia y permanencia en el horario de trabajo.
- b) Identificar las necesidades de recursos humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, que deben asignarse a los puestos de trabajo para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.
- c) Formular anualmente el Presupuesto Analítico de Personal e implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud del Callao y supervisar su cumplimiento en sus órganos desconcentrados.
- d) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- e) Lograr el apoyo técnico y la sistematización del registro de escalafón del personal de la Dirección Regional de Salud del Callao y sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.
- f) Lograr la sistematización de la información estadística de los recursos humanos en coordinación con la Oficinas de Estadística e Informática de la Dirección Regional de Salud del Callao y de sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.
- g) Proponer la autorización de los desplazamientos del personal en la dependencia y/o puestos de trabajo, tales como comisión de servicios, destaque, permuta, rotación y reasignación del personal de acuerdo a las necesidades de recursos humanos y las disposiciones legales pertinentes.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



C. MENA C.

13



R. VILCHEZ Y.



R. LAM.



- h) Identificar e implementar las estrategias y servicios para lograr el bienestar de los recursos humanos y crear un clima laboral adecuado.
- i) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas vinculadas a la administración de personal.
- j) Desarrollar y mejorar continuamente la cultura organizacional de la Dirección Regional de Salud del Callao, basada en el compromiso individual de sus recursos humanos con la visión, misión y objetivos estratégicos y la política u objetivos sectoriales.
- k) Programar y ejecutar la capacitación y evaluación del desempeño, para desarrollar en el personal las capacidades y habilidades requeridas por la Dirección Regional de Salud del Callao y sus órganos desconcentrados.
- l) Coordinar y participar en la planificación del desarrollo del potencial humano para la salud a nivel sectorial en la jurisdicción.
- m) Proponer y evaluar los convenios con las entidades formadoras a nivel profesional y técnico.
- n) Proveer la información al Gobierno Regional y organismos competentes para la planificación y evaluación del número, distribución, formación y especialización de los recursos humanos de salud y las investigaciones en recursos humanos que sean necesarias.
- o) Lograr el apoyo necesario a los organismos competentes para la evaluación y calidad de los recursos humanos para la salud.
- p) Evaluar sistemáticamente los resultados y el impacto de las estrategias de la capacitación y efectuada en la Dirección Regional de Salud del Callao.
- q) Coordinar con los órganos correspondientes la ejecución de los programas de Residentado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud y de Internado de los profesionales de la salud, en concordancia con la normatividad vigente.
- r) Conservar, difundir y remitir a los organismos competentes los documentos y resultados de los trabajos de investigación académica, realizados por los Programas de Internado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud y Residentado.
- s) Lograr los objetivos funcionales asignados en el proceso de desarrollo de recursos humanos y los establecidos en la normatividad vigente.
- t) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 17°. 04.3 OFICINA DE DEFENSA REGIONAL.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales y específicas:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, en la jurisdicción.
- b) Lograr el conocimiento y la interiorización en los trabajadores del Sector Salud, de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, así como de las responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y la Defensa Civil.
- c) Identificar las amenazas, conflictos y riesgos, que puedan afectar la salud de la población y las capacidades de atención y el potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres.
- d) Determinar los cursos de acción para contingencias, identificar y difundir los objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, y asignar, a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de: acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos.
- e) Innovar metodologías, tecnologías y normas para la prevención y control de emergencias y desastres.
- f) Obtener la información para prevenir y alertar posibles situaciones de emergencia y desastres, coordinar el planeamiento, previsión y acción sectorial e intersectorial, establecer la red sectorial de vigilancia y coordinación de emergencias y desastres y acreditar a sus coordinadores.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



C. MENA C.

14



D. VILCHEZ Y.



R. LAMA M.



- g) Proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en la jurisdicción.
- h) Organizar y coordinar la respuesta sectorial en situaciones de epidemias, emergencias sanitarias y desastres, en la jurisdicción y lograr la coordinación y apoyo para la recuperación y rehabilitación de los Servicios de Salud afectadas por las situaciones de Emergencias y Desastres.
- i) Lograr que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- j) Lograr la difusión, el conocimiento y aplicación de la normatividad y la ejecución de la Defensa Civil en el Sector Salud, en la jurisdicción y en dicho marco desarrollar capacidades suficientes para mantener y recuperar la salud de las personas y de las poblaciones que sean afectadas por emergencias masivas o desastres.
- k) Lograr la movilización y desmovilización total y parcial que la autoridad competente haya autorizado.
- l) Implantar la central única de emergencias en la región para lograr la respuesta organizada y uso racional de los recursos del Sector Salud.
- m) Lograr la sistematización e integración de los servicios de emergencia a nivel regional.
- n) Evaluar a nivel local y regional la capacidad de respuesta del sector salud, para la atención de emergencias y el impacto de las emergencias y desastres en la salud de la población, para la previsión y toma oportuna de decisiones.
- o) Lograr que los recursos humanos y los órganos e instituciones del sector salud, conozcan y apliquen las normas y metodología de movilización y cumplan los procedimientos y responsabilidades asignadas, en el soporte logístico a epidemias, emergencias y desastres.
- p) Empadronar todos los recursos humanos del sector salud, asignarles: roles, objetivos, metas y procedimientos, para las diferentes contingencias.
- q) Habilitar y lograr que se mantengan equipos de asistencia técnica para la intervención sanitaria, diagnosticar la vulnerabilidad y riesgos, realizar la intervención sanitaria, restablecer los servicios de salud, controlar las causas y neutralizar o aminorar los efectos de brotes epidémicos, epidemias, emergencias y desastres, evaluar los resultados y retroalimentar el diagnóstico.

Artículo 18°. 04.4 OFICINA DE COMUNICACIONES

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales y específicas:

- a) Difundir información de carácter nacional e internacional según las normas pertinentes.
- b) Analizar la información relevante para la toma de decisiones de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud y como insumo del Gobierno Regional del Callao.
- c) Coordinar las acciones de prensa que la Dirección Regional establezca.
- d) Hacer la réplica y difusión de las actividades y estrategias de la Dirección Regional de Salud.
- e) Implementar el archivo temático de noticias impresas de medios regionales.
- f) Mantener los canales de comunicación interactiva con los usuarios de su jurisdicción.
- g) Proponer los objetivos y estrategias de comunicación que respalden la imagen interna y externa de la Dirección Regional de Salud, en su jurisdicción, como parte de la imagen sectorial y nacional del Ministerio de Salud.
- h) Establecer y mantener relaciones con las entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional para promover la imagen sectorial, regional y Nacional y lograr el apoyo al sector en la jurisdicción, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao.
- i) Organizar, coordinar y dirigir las actividades oficiales y protocolares de la Dirección Regional de Salud, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao y en concordancia con las normas vigentes.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



C. MENA C.

15



D. VILCHEZ Y.



R. LAMA M.



- j) Conocer la opinión pública sobre el Sector Salud en su jurisdicción para la toma de decisiones de la Dirección Regional de Salud.
- k) Ejecutar estudios de investigación de comunicaciones de la zona en coordinación y por encargo con la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao.
- l) Mantener una relación permanente con los medios de comunicación para promover la imagen sectorial con Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao, en la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud.
- m) Proporcionar la información del sector salud según las normas vigentes y estrictamente para el logro de los objetivos establecidos en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao.
- n) Mantener informado al público usuario en materia de salud en su jurisdicción.
- o) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social aplicadas.
- p) Validar las estrategias de comunicación en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao.
- q) Implementar y mantener un archivo temático de material audiovisual y gráfico para la comunicación social en su jurisdicción.
- r) Identificar ejecutar y evaluar los objetivos y las estrategias de comunicación social en apoyo a los procesos sectoriales en la jurisdicción, en coordinación con la Validar las estrategias de comunicación en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao.
- s) Analizar los escenarios políticos, sociales y económicos regionales, nacionales e internacionales que influyen en el Sector Salud para la toma de decisiones y el diseño de estrategias de comunicación social para la salud.
- t) Lograr que se capacite permanentemente a los recursos humanos del Sector Salud en temas de comunicación social en su jurisdicción.
- u) Lograr la promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.
- v) Procurar la transparencia en la gestión de la Dirección Regional de Salud, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.

Artículo 19°. 04.5 OFICINA DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADISTICA

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales y específicas:

- a) Lograr la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- b) Proveer la información necesaria para el análisis de situación de salud a nivel regional y nacional.
- c) Lograr la consolidación y producción de la información estadística e indicadores de salud para la toma de decisiones a todo nivel.
- d) Lograr la interpretación de la información estadística para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios externos e internos.
- e) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Implementar los objetivos y metas específicas asignadas a la Dirección Regional de Salud en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y del Gobierno Regional .
- h) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en la Dirección de Salud.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



C. MENA C.



D. VII. CHEZ Y.



R. LAMA M.



- i) Lograr la automatización intensiva de los flujos de información de los procesos organizacionales del Sector Salud en la Dirección Regional de Salud, soportados por los sistemas integrados de información que se establezcan a nivel nacional y regional.
- j) Lograr la sistematización y mecanización del registro y flujos de información para la estadística de salud, según las normas vigentes.
- k) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- l) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- m) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
- n) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas a nivel nacional y regional

CAPITULO VI

FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 20°. 05.1 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de la promoción de la salud en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en promoción de la salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Promover la salud de la población en el marco de los objetivos del sector y de la región.
- d) Lograr la evaluación de las estrategias de la promoción de la salud y la prevención de riesgos y daños que realizan las entidades públicas y privadas en la jurisdicción.
- e) Promover la vida y salud de todos los niños por nacer desde su concepción hasta su muerte natural.
- f) Lograr que se capacite a las madres, familias y comunidades para el desarrollo de una maternidad saludable y responsable.
- g) Lograr el desarrollo de una cultura de la salud de la persona, familia y comunidad.
- h) Concertar alianzas estratégicas con las instituciones y organismos para la promoción de salud.
- i) Concertar intersectorialmente para lograr la participación de la población en el desarrollo de actividades de promoción de salud en la jurisdicción y evaluar su impacto.
- j) Brindar asistencia técnica en promoción de la salud a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales y entidades públicas y privadas del Sector Salud en la jurisdicción.
- k) Lograr el desarrollo de las capacidades en promoción de la salud en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- l) Cumplir y hacer cumplir las normas de promoción de la salud.





Artículo 21°. 05.1.1 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias para la educación para la salud.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo de educación para la salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Lograr el desarrollo de una cultura de la salud de la persona, familia y comunidad mediante la acción educativa y formadora.
- d) Evaluar el impacto de las estrategias de educación para la salud.
- e) Lograr que se desarrollen los contenidos formativos de la educación en salud, valores y conocimientos, para promover la vida y salud de la persona.
- f) Lograr en la jurisdicción la inclusión en la currícula escolar de contenidos educativos y formativos para la promoción de la salud.
- g) Lograr que en la familia, escuela y comunidad, se eduque a la persona, con el fin de que adopte hábitos saludables y desarrolle entornos saludables, en el marco de una cultura de salud.
- h) Coordinar y concertar acciones intersectoriales para la educación para la salud, con énfasis en colegios, municipios y comunidades.
- i) Lograr que las personas, familias, municipios y comunidades desarrollen habilidades para la vida, con énfasis en situaciones de accidentes, emergencias y desastres, acordes a la situación geográfica y riesgos climatológicos.
- j) Lograr el desarrollo de las capacidades en educación para la salud en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- k) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de educación para la salud.

Artículo 22°. 05.1.2 DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE VIDA SANA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias para la promoción de vida sana y participación comunitaria en salud.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo de promoción de vida sana y participación comunitaria en salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Supervisar y evaluar la ejecución de las estrategias y resultados de promoción de la salud que realizan las entidades públicas y privadas en la jurisdicción.
- d) Lograr el desarrollo y ejercicio de los valores para la salud en la persona, familia y comunidad.
- e) Conducir, implementar y evaluar las estrategias de promoción de vida sana y participación comunitaria en salud que desarrollen las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y las entidades correspondientes en la jurisdicción.
- f) Lograr la participación de la población en el cuidado de su salud y desarrollo de entornos saludables, en el marco de una cultura de salud.
- g) Concertar y coordinar acciones intersectorialmente para lograr la participación de la población en el desarrollo de actividades en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud en la jurisdicción y evaluar su impacto.
- h) Brindar asistencia técnica en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.





- i) Lograr el desarrollo de las capacidades en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud.

Artículo 23°. 05.2 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de atención integral de salud en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en la atención integral de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Difundir, cumplir y hacer cumplir las normas técnicas, protocolos y procedimientos de atención integral de salud.
- d) Monitorear, supervisar y evaluar el logro de los objetivos y metas de la atención de salud y su impacto.
- e) Supervisar, controlar y evaluar, en la jurisdicción, el logro de los objetivos funcionales establecidos en los procesos orientados a la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- f) Proponer, por consenso, las estrategias institucionales, interinstitucionales y multisectoriales para la solución de problemas de salud integral en el ámbito regional.
- g) Establecer los criterios para las intervenciones sanitarias relacionadas con la atención integral de las personas.
- h) Brindar asistencia técnica a las Direcciones de Red de Salud y hospitales para la aplicación de las normas y protocolos de atención de salud en la jurisdicción.
- i) Monitorear, supervisar y evaluar, por delegación, el funcionamiento de las Direcciones de Red de Salud y hospitales en la jurisdicción.
- j) Cumplir y hacer cumplir las normas de atención integral de salud, de categorización, acreditación, habilitación y funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud.
- k) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo para el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- l) Proponer estrategias, metodologías e instrumentos para mejorar el funcionamiento de las Direcciones de Red de Salud y hospitales, en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 24°. 05.2.1 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias para la atención integral de salud.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en la atención integral de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de la normatividad técnica, directivas y procedimientos referidos al proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud, para cumplir los objetivos y metas sanitarias propuestas.
- d) Supervisar, monitorear y evaluar las diversas estrategias de atención integral de salud, con el propósito de dar solución a las necesidades de salud de la población.
- e) Evaluar permanentemente el estado de la salud de la población y coordinar las estrategias multisectoriales con las entidades competentes, para disminuir los daños en la jurisdicción.



C. MENA G.



D. VILCHEZ Y.



R. LAMAM.



- f) Proponer los protocolos, guías y procedimientos relacionados a la atención integral de salud.
- g) Brindar asistencia técnica en la implementación de Modelos de Atención Integral de Salud a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.

Artículo 25°. 05.2.2 DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo para el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- b) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de categorización, habilitación y funcionamiento de los servicios de salud, en el marco de normatividad vigente.
- c) Autorizar, fiscalizar, monitorear y evaluar el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud en la jurisdicción.
- d) Lograr la efectividad del funcionamiento de la red de centros de hemoterapia y bancos de sangre de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Proponer estrategias, metodologías e instrumentos para mejorar el funcionamiento de las Direcciones de Red de Salud y Hospitales, en concordancia con la normatividad vigente.
- f) Prestar asistencia técnica y evaluar a las entidades públicas y privadas en la administración y gestión de los servicios de salud, según las normas y procedimientos establecidos por el Gobierno Regional.
- g) Conducir el Sistema de Referencia y Contrarreferencia en la jurisdicción, coordinando con otros sectores, instituciones o instancias cuando sea necesario, en el marco normativo y técnico vigente.

Artículo 26°. 05.2.3 DIRECCION DE ASEGURAMIENTO Y CALIDAD EN SALUD

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección General y que está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Promover que toda la población de la jurisdicción disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad.
- b) Adoptar, difundir y cumplir las políticas, normas y estrategias nacionales en el ámbito regional para alcanzar el Aseguramiento en salud de la población.
- c) Adecuar normas y lineamientos para la implementación, desarrollo y sostenibilidad del Aseguramiento en salud de la población en el ámbito regional.
- d) Brindar asistencia técnica para la generación de nuevos modelos de Aseguramiento en salud regional con inclusión social, para la resolución de problemas de salud de capa simple y capa compleja.
- e) Supervisar, monitorear y evaluar técnica y administrativamente el Aseguramiento en salud a nivel regional.
- f) Dirigir, conducir y evaluar en el ámbito regional la implementación del sistema de gestión de la calidad en salud en el marco de la política sectorial.
- g) Impulsar el desarrollo de procesos de mejora continua de la calidad de los servicios de salud, mediante el desarrollo de una cultura de calidad, sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos.
- h) Fortalecer la implementación de los instrumentos y procesos de garantía de la calidad e información para la calidad.
- i) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de acreditación de los servicios de salud públicos y no públicos, en el marco de la normatividad vigente.



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



R. LAMA M.



Artículo 27°. 05.3 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS.

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional y regional de salud y proponer las normas complementarias en su jurisdicción.
- b) Registrar, controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines públicos y no públicos, así como aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan.
- c) Controlar, vigilar y promover una adecuada promoción y publicidad de productos farmacéuticos y afines.
- d) Controlar y fiscalizar el suministro, uso y tenencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización.
- e) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines.
- f) Conducir y controlar el sistema de suministro de medicamentos e insumos esenciales según las normas pertinentes en el sector público dependiente del Gobierno Regional del Callao.
- g) Mejorar el acceso y disponibilidad de medicamentos esenciales seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias en los establecimientos de salud dependientes del Gobierno Regional del Callao.
- h) Ejecutar las pesquisas programadas en coordinación con la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- i) Establecer estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- j) Conducir y ejecutar las actividades correspondientes, establecidas en el Sistema Peruano de Fármaco-vigilancia, en su jurisdicción.
- k) Brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización a nivel regional.
- l) Certificar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de dispensación y atención farmacéutica.

Artículo 28°. 05.3.1 DIRECCIÓN DE ACCESO Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Dirigir, supervisar, controlar y evaluar el sistema de suministro de medicamentos e insumos esenciales en los establecimientos de salud de su jurisdicción, según las normas pertinentes.
- b) Mejorar el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.
- c) Implementar y conducir el sistema de seguimiento de precios de medicamentos e insumos médico quirúrgico en el sector público y privado de su jurisdicción.
- d) Promover, establecer e implementar estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- e) Promover, desarrollar y difundir los estudios fármaco epidemiológico y las consecuencias médicas, sociales y económicas.
- f) Conducir y ejecutar las actividades establecidas en el Sistema Peruano de Fármaco vigilancia, en su jurisdicción.
- g) Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los medicamentos y productos afines.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



C. A.C.

21



D. VILCHEZ Y.



R. LAMA M.



- h) Elaborar y vigilar el cumplimiento del Petitorio de Medicamentos según niveles de atención de la Dirección Regional de Salud, a través del Comité Farmacológico Regional.
- i) Promocionar, controlar y aplicar las normas sobre uso racional de medicamentos en su jurisdicción.
- j) Brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización y desarrollar la red de centros de información de medicamentos.
- k) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas al acceso y uso racional de medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias.

Artículo 29°. 05.3.2 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación públicos y no públicos.
- b) Aplicar las medidas de seguridad sanitaria y las sanciones que correspondan según las normas pertinentes.
- c) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines.
- d) Ejecutar las pesquisas programadas en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- e) Controlar la promoción publicitaria sobre productos farmacéuticos y afines, de la actividad pública y privada.
- f) Certificar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de dispensación y atención farmacéutica.
- g) Registrar los establecimientos farmacéuticos públicos y no públicos de dispensación de productos farmacéuticos y afines.
- h) Conducir el registro de Regentes de Farmacias y Boticas de su jurisdicción.
- i) Disponer el cierre temporal o definitivo de los establecimientos farmacéuticos de dispensación por la aplicación de sanciones o medidas de seguridad sanitaria, en el marco de las normas pertinentes.
- j) Controlar y fiscalizar la tenencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización en los establecimientos de dispensación públicos y privados, en el marco de las normas pertinentes.
- k) Evaluar la dispensación y uso de estupefacientes, precursores y psicotrópicos de prescripción médica aplicando la normatividad vigente.
- l) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas al registro de establecimientos farmacéuticos de dispensación, al uso de las sustancias sujetas a fiscalización y al control y vigilancia sanitaria de medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias

Artículo 30°. 05.4 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL.

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de salud ambiental en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales y regionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en salud ambiental y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO





- c) Establecer y supervisar la aplicación de las estrategias y evaluación los indicadores necesarios, para lograr la creación de entornos saludables y una mejor calidad de vida.
- d) Establecer la vigilancia ambiental de los riesgos identificados y evaluarlos.
- e) Lograr que se mejoren las condiciones ambientales y calidad de vida en su jurisdicción.
- f) Controlar la calidad de los servicios de salud ambiental públicos y/o privados en su jurisdicción.
- g) Lograr la acción intersectorial e interinstitucional coordinada para mejorar la salubridad del ambiente.
- h) Proponer normas de bioseguridad en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- i) Proponer protocolos para la evaluación higiénico sanitaria en los establecimientos de salud.
- j) Lograr la participación de la comunidad e instituciones públicas y privadas, personas naturales y/o jurídicas, para el logro de los objetivos de salud ambiental, en el marco de la normatividad vigente.
- k) Proponer a la Dirección General las estrategias y planes de contingencia, en coordinación con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud.
- l) Lograr que se disminuya la exposición de la población a riesgos ambientales, previniéndolos, controlándolos y mejorando las condiciones del entorno en la jurisdicción.
- m) Proponer el desarrollo de la infraestructura y equipamiento necesario para la salud ambiental en la jurisdicción.
- n) Brindar asistencia técnica en salud ambiental a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- o) Lograr que se desarrollen capacidades en salud ambiental en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- p) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionados con el saneamiento básico, higiene alimentaria, control de zoonosis, protección del medio ambiente y salud ocupacional.

Artículo 31º. 05.4.1 DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO, HIGIENE ALIMENTARIA Y ZONOSIS

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Efectuar el control sanitario de los establecimientos que producen y comercializan alimentos y bebidas de consumo humano.
- d) Supervisar la prevención y control de los agentes que deben realizar las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades públicas y privadas correspondientes.
- e) Inspeccionar a las entidades públicas y privadas en materia de higiene alimentaria y control de zoonosis en la jurisdicción, según las normas y procedimientos establecidos.
- f) Sistematizar el registro y control de vertederos domésticos e industriales y de plaguicidas de uso doméstico en salud pública.
- g) Promover en los planes, programas o proyectos de agua y saneamiento de nivel local, sistemas sostenibles de agua, saneamiento, residuos sólidos, vigilancia de artrópodos vectores y roedores.
- h) Brindar asistencia técnica en saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.





- i) Lograr que se desarrollen capacidades en saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- j) Difundir, hacer cumplir las normas, políticas, objetivos y estrategias relacionadas con el saneamiento básico, higiene alimentaria y control de zoonosis.

Artículo 32°. 05.4.2 DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y SALUD OCUPACIONAL.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de ecología, protección del ambiente y salud ocupacional en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en ecología, protección del ambiente y salud ocupacional y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Monitorear y supervisar la aplicación de las estrategias para lograr la creación de una conciencia ambiental y la participación en la creación de entornos saludables, que permitan una mejor calidad de vida, en el marco del desarrollo de la cultura de salud de la persona, familia y comunidad, así como medir y evaluar los indicadores de los resultados e impacto esperado.
- d) Proponer las estrategias de prevención y control de los riesgos ambientales, así como del restablecimiento de los daños ambientales que afecten la salud de las personas.
- e) Proponer protocolos para la evaluación higiénico sanitaria de los establecimientos de salud.
- f) Proponer, establecer y supervisar el cumplimiento de normas de seguridad, en la jurisdicción, que minimicen los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de las personas.
- g) Supervisar y evaluar la protección y mejora del ambiente que deben ejecutar las Direcciones de Red de Servicios de Salud.
- h) Lograr la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y otras en el desarrollo de acciones de salud ocupacional, ecología y protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción.
- i) Evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud.
- j) Investigar e informar periódicamente los factores que afectan la salubridad del ambiente y la salud Ocupacional en la jurisdicción.
- k) Elaborar mapas de riesgos ambientales e identificar zonas de vulnerabilidad en el ámbito jurisdiccional.
- l) Prevenir las ocurrencias de riesgos y daños al ambiente que pueden afectar la salud de las personas.
- m) Desarrollar investigaciones aplicadas en salud ocupacional.
- n) Supervisar las estrategias de vigilancia y control de riesgos en el trabajo, ejecutadas por las Redes de Salud y Hospitales de la jurisdicción, en las diversas actividades económicas.
- o) Ejecutar trabajos conjuntos con oficinas e instituciones afines para lograr la participación de la población y la creación de una conciencia de higiene y seguridad dentro y fuera del trabajo.
- p) Brindar asistencia técnica en ecología, protección del ambiente y salud ocupacional las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- q) Lograr que se desarrollen capacidades en ecología, protección del ambiente y salud ocupacional en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- r) Difundir, hacer cumplir las normas, políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la ecología, protección del ambiente y salud ocupacional.



C. MENA G.



D. VILCMEZY



R. LAMA M.



Artículo 33°. 05.5 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SANIDADES INTERNACIONALES.

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Supervisar y controlar las actividades de las Sanidades: Sanidad Marítima Internacional y Sanidad Aérea Internacional.
- b) Supervisar y monitorear la aplicación de procedimientos establecidas para cada Departamento de Sanidad en Educación, Promoción, Vigilancia en Salud Pública, Prevención y Recuperación de la salud de las personas en el ámbito jurisdiccional de cada Departamento de Sanidad de acuerdo a las Normas Nacionales e Internacionales vigentes.
- c) Prevenir y Controlar el ingreso y salida de Epidemias, Enfermedades Emergentes y Reemergentes a través de personas, vectores y alimentos, haciendo cumplir las normas del Reglamento Sanitario Internacional y otras afines.
- d) Dirigir la promoción, protección y recuperación de la salud de las personas, tanto nacionales como extranjeras, que hagan uso de sus servicios.

Artículo 34°. 05.5.1 DIRECCIÓN DE SANIDAD AÉREA INTERNACIONAL.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Evitar y controlar la propagación internacional y nacional de enfermedades y epidemias a través de personas, vectores – alimentos.
- b) Realizar la Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Transmisibles.
- c) Efectuar la Vigilancia y Control del Salud Ambiental, de acuerdo a las Normas Nacionales e Internacionales vigentes.
- d) Realizar la Educación, Promoción y prevención de la salud de las personas, tanto naturales como extranjeros que hacen uso de sus instalaciones dentro de la jurisdicción del Aeropuerto Jorge Chávez

Artículo 35°. 05.5.2 DIRECCIÓN DE SANIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Prevenir y controlar el ingreso y salida de epidemias a través de personas, vectores - alimentos.
- b) Efectuar la recepción y despacho sanitario de todas las naves que ingresan y/o salen del Puerto bajo su jurisdicción.
- c) Realizar la Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades transmisibles.
- d) Efectuar Inspecciones Sanitarias periódicas de las Instalaciones del Puerto.
- e) Llevar a cabo la Vigilancia y Control del Saneamiento Ambiental, así como el control de la elaboración de los alimentos, tanto en las instalaciones de tierra como naves de acuerdo a las Normas Nacional e Internacionales Vigentes.
- f) Realizar Educación, Promoción y Prevención de la salud de las personas, tanto naturales como extranjeras que participen en actividad marítima o hagan uso de sus Instalaciones.

Artículo 36°. 05.6 DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA.

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



C. MENA G.



D. VILCHEZ Y.



R. LAMA M.



- a) Orientar la investigación científica - tecnológica según niveles de complejidad para resolver problemas nutricionales y de enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan a la población dentro del ámbito jurisdiccional.
- b) Efectuar investigaciones y análisis en drogas orientadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y carencias nutricionales prevalentes en el ámbito regional de su competencia.
- c) Supervisar técnicamente los laboratorios de salud en la jurisdicción en las actividades destinadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no trasmisibles y carencias nutricionales prevalentes dentro del ámbito de su región.
- d) Proponer normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud pública, en coordinación con el Instituto Nacional de salud y en concordancia con las normas de salud.
- e) Supervisar y monitorear la aplicación de procedimientos diagnósticos de los laboratorios de salud en la jurisdicción, según normas establecidas por los organismos competentes.
- f) Diseñar, ejecutar y evaluar la investigación, para el diagnóstico clínico y epidemiológico, según los lineamientos y prioridades establecidas, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud.
- g) Monitorear la aplicación de métodos y valoración de resultados en los laboratorios de salud en la jurisdicción.
- h) Implementar y mantener el control de calidad de los medicamentos y afines, productos biológicos e insumos de uso humano y veterinario, así como de los productos de la medicina tradicional.
- i) Lograr el apoyo de análisis y diagnósticos para la investigación, prevención y control de riesgos y daños ocupacionales y la protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas.
- j) Investigar y proponer al organismo competente la transferencia tecnológica y difusión de conocimientos en el campo de la salud intercultural.
- k) Evaluar y programar los requerimientos de capacitación en investigación del personal que integran los laboratorios de salud en la jurisdicción.



C. MENA C.



D. VILCONEZ Y.



R. LAMA M.



TÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 37° La fuente de financiamiento de la Dirección Regional de Salud del Callao, en el marco de la normatividad vigente, está constituida por:

- a) Recursos ordinarios.
- b) Recursos directamente recaudados.
- c) Las donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
- d) Los recursos provenientes de programas y proyectos.
- e) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
- f) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

REGIMEN LABORAL

Artículo 38°. El personal de la Dirección Regional de Salud del Callao se está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 39°. La Dirección Regional de Salud del Callao, ejerce autoridad de salud dentro de su jurisdicción, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las entidades del sector, otros sectores públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos sectoriales de salud

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



MENA C.



GILCHEZ Y.



R. LAMA M.



TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA.** La Dirección Regional de Salud del Callao, para el desarrollo de sus funciones y sus competencias podrá implementar comités de acuerdo a las necesidades presentadas para lograr un funcionamiento eficiente y eficaz.
- SEGUNDA.** La Dirección Regional de Salud del Callao, constituirá un equipo de trabajo, para el apoyo técnico especializado en seguros, que dependerá de la Dirección General y cuya conformación y funcionamiento se establecerá según la norma pertinente.
- TERCERA.** La Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Directoral dispondrá la conformación de una comisión que evalúe y recomiende las acciones, para dar cumplimiento a la Delimitación de la Dirección de Salud y la Dirección de Red de Salud y Microrredes de Salud del Ministerio de Salud, aprobada con la RM-N° 638-2003-SA/DM, en lo que sea pertinente, para la desactivación de los anteriores órganos o entidades y la implementación de las Direcciones de Red de Salud establecidas.
- CUARTA.** Se establecerán Comités de Coordinación técnica-funcional, integradas por las Direcciones y Oficinas Ejecutivas de la Dirección Regional de Salud del Callao y los Directores Ejecutivos de las Direcciones de Redes de Salud del ámbito jurisdiccional, en los que se deberá lograr la dinámica de interrelación para la coordinación y cooperación interinstitucional en el planeamiento, supervisión, monitoreo y control de la ejecución de las actividades de la Dirección Regional de Salud del Callao; la conformación y funcionamiento de los citados Comités se establecerá mediante Resoluciones Ministeriales.





DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA.** Posterior a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección Regional de Salud del Callao, presentará sus Cuadros para Asignación de Personal para evaluación de las instancias pertinentes del Gobierno Regional del Callao y su posterior aprobación mediante Ordenanza Regional.
- SEGUNDA.** Posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, la Dirección Regional de Salud del Callao, deberá aprobar sus Manuales de Organización y Funciones y su Manual de Procedimientos
- TERCERA.-** La Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales se constituyen en la Instancia Técnica de Referencia Nacional, para la atención de consultas, elaboración de propuestas de procedimientos técnicos y participación en el proceso de acreditación de puertos y otras acciones que contribuyan a la implementación de la vigilancia epidemiología internacional en Salud Pública del Perú.



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.

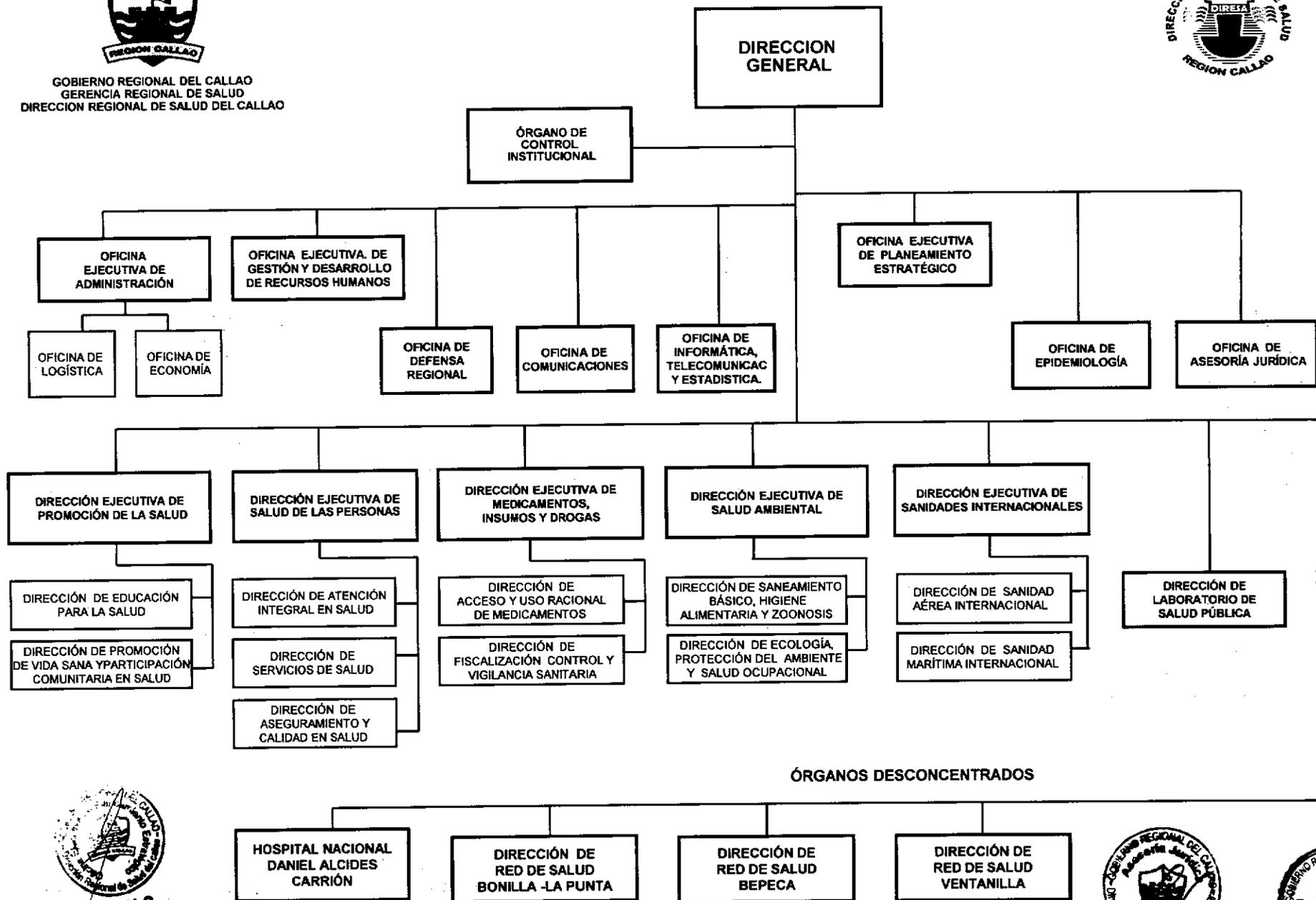


MA M.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DIRESA - CALLAO - 2012



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



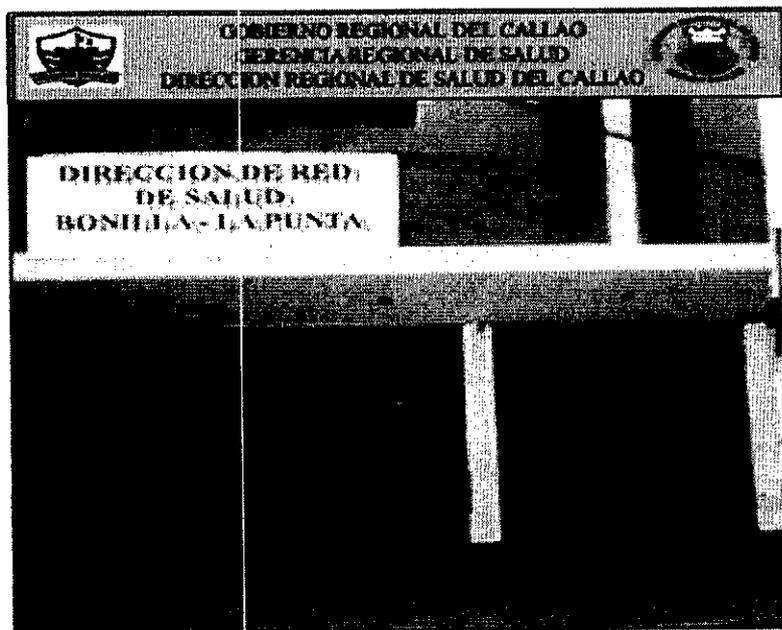
R. L. M.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Dirección Regional de Salud del Callao



REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES



**DIRECCION DE RED DE SALUD
BONILLA-LA PUNTA
AÑO - 2012**

**OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO//
DIRESA - CALLAO**



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BONILLA- LA PUNTA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BONILLA - LA PUNTA

INDICE

	Pag.
TÍTULO I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	03
NATURALEZA JURIDICA	03
ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	03
FUNCIONES GENERALES	03
BASE LEGAL	04
TITULO II.- DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	05
TITULO III.- DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	05
CAPITULO I.- FUNCIONES DEL ORGANO DE DIRECCIÓN	05
CAPITULO II.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO	07
CAPITULO III.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE APOYO	08
CAPITULO IV.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE LINEA	09
TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO	11
TÍTULO V. RÉGIMEN LABORAL	11
TÍTULO VI. RELACIONES	11
TÍTULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	12
ANEXO I: ORGANIGRAMA ESTRUCTURA	13





TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- NATURALEZA JURIDICA

La Dirección de Red de Salud Bonilla- La Punta, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Callao, según Resolución Ministerial N° 1125-2002-SA/DM, Aprueban Directiva para Delimitación de Redes y Microrredes de Salud.

Artículo 2º.- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

La Dirección de Red de Salud Bonilla- La Punta, depende administrativa y funcionalmente del Gobierno Regional del Callao; y jerárquicamente de la Dirección Regional de Salud del Callao

Artículo 3º.- FUNCIONES GENERALES

- a) Lograr los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- b) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud, las políticas, objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo en materia de salud y a nivel sectorial.
- c) Lograr que las personas naturales y jurídicas, de gestión pública y privada, que prestan servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.
- d) Lograr los objetivos de atención integral a la salud de la población asignada.
- e) Establecer los órganos desconcentrados para la atención de salud de mediana y baja complejidad para la población asignada y referenciada, en el marco del planeamiento estratégico regional y nacional de salud y del sistema de referencia y contrarreferencias.
- f) Lograr la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, de la población asignada.
- g) Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias de promoción de la Salud y contribuir a la construcción de una Cultura de Salud basada en la familia, como unidad básica de salud.
- h) Lograr los resultados programados, de la neutralización o erradicación de las principales enfermedades transmisibles y no transmisibles, de la mejora continua y cobertura de la atención materno-infantil, del adulto y adulto mayor y de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada y referenciada.
- i) Lograr la participación de todos los grupos sociales en actividades solidarias para promocionar la salud de la persona, familia y comunidad y defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.
- j) Lograr la complementariedad y cobertura de la atención de salud por las instituciones y organizaciones prestadoras de servicios, públicas y privadas del sector y sistema de salud en su ámbito geográfico, para alcanzar y mantener la equidad y oportunidad de acceso a toda la población asignada.
- k) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales enfocados en la atención de la población asignada.
- l) Evaluar el cumplimiento de las normas de salud por sus órganos desconcentrados.
- m) Lograr el apoyo y coordinación intersectorial para mejorar la salud de la población asignada, en coordinación con la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, a través de la Dirección Regional de Salud correspondiente y en concordancia con las normas, política y objetivos sectoriales correspondientes.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DIRECCION DE RED DE SALUD BONILLA- LA PUNTA



- n) Supervisar y evaluar los resultados, de los convenios con las entidades formadoras de recursos humanos en salud, que se desarrollen en sus unidades orgánicas y sus órganos desconcentrados, en coordinación con el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos a través de la Dirección Regional de Salud y en el marco de la normatividad vigente.
- o) Establecer y mantener organizado el sistema de referencias y contrarreferencias de los servicios de salud para la población asignada y referenciada.
- p) Prever los riesgos y establecer los servicios, para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, causada por epidemias y/o desastres.
- q) Establecer las condiciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud.
- r) Proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones, que sean afectadas por situaciones de emergencia, desastres y/o epidemias
- s) Brindar, en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de sus órganos desconcentrados.
- t) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.

Artículo 4º.- BASE LEGAL

Los Dispositivos Legales que sustentan al presente Reglamento, son:

- Ley Nº 26842, Ley General de Salud, promulgada el 15 de Julio de 1997
- Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre del 2002
- Ley Nº 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 29344.- Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley 27181- Ley General de Transporte y Tránsito terrestre, reglamentado a su vez por el Decreto Supremo Nº 024-2002-MTC, T.U.O. del Reglamento Nacional de Responsabilidad Social y Seguros Obligatorios y Accidente por Tránsito.
- Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, aprueban el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio del 2006, que aprueban los Lineamiento para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial Nº 566-2005/MINSA, que aprueba Lineamientos para la Adecuación de la Organización de Direcciones Regionales de Salud en el Marco de Procesos de Descentralización.
- Resolución Ministerial Nº 603-2006/MINSA, del 28-06-2006, que aprueba la Directiva Nº 007-MINSA/OGPP-V.02: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
- Resolución Ministerial Nº 809-2006/MINSA, que modifica la Directiva Nº 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", en los términos - 5.4.4 Criterios para la elaboración del MOF del 28 de Agosto del 2006.
- Resolución Ministerial Nº 854-2003-SA/DM, de fecha 30 de Mayo del 2003, que aprueba el ROF de la DISA I CALLAO y las 03 Direcciones de Redes de Salud: Bonilla – La Punta, BEPECA y Ventanilla, actualmente vigente.
- Ordenanza Regional Nº 006-2008, de fecha 11 de Marzo 2008, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Callao.
- Ordenanza Regional Nº 003, de fecha 05 de febrero del 2009, que crea la Gerencia Regional de Salud en el Gobierno Regional del Callao y que la Dirección Regional de Salud del Callao depende técnica y administrativamente de la Gerencia Regional de Salud.
- Ordenanza Regional Nº 009-2009, de fecha 24 de Agosto 2009, dispone como máxima Autoridad de Salud en la Provincia Constitucional del Callao a la Gerencia Regional de Salud.



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



R. LAMA M.



TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5°.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Estructura Orgánica de la Dirección de Red de Salud "Bonilla- La Punta", se establece hasta el tercer nivel organizacional y es la siguiente:

01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección Ejecutiva

02 ÓRGANO DE ASESORÍA

02.1 Oficina de Desarrollo Institucional

03 ÓRGANO DE APOYO

03.1 Oficina de Administración

03.2 Unidad de Estadística

04 ÓRGANOS DE LÍNEA

04.1 Microrred de Salud Bonilla

04.2 Microrred de Salud Santa Fe

04.3 Microrred de Salud José Olaya.

04.4 Microrred de Salud Gambetta Alta

04.5 Microrred de Salud Acapulco

TITULO III

FUNCIONES GENERALES DE LOS ORGANOS Y LAS UNIDADES ORGANICAS

CAPITULO I

01 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 6°.- 01. 1 DIRECCIÓN EJECUTIVA

Es el órgano de la Dirección de Red de Salud Bonilla- La Punta, tiene el cargo de Director Ejecutivo y asignadas los siguientes objetivos funcionales:

- Conducir a la Dirección de Red de Salud hacia el logro de su visión, misión y objetivos estratégicos y funcionales en su ámbito geográfico.
- Establecer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de Red de Salud, en el marco de las normas vigentes, para implementar los planes estratégicos sectoriales y regionales de salud y gestionar la asignación de recursos necesarios ante los órganos y organismos competentes.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BONILLA- LA PUNTA



- c) Lograr que sus órganos desconcentrados cumplan las normas de salud.
- d) Proponer a la Dirección Regional de Salud, los proyectos para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su ámbito geográfico, en el marco del planeamiento estratégico de la inversión a nivel sectorial y regional.
- e) Establecer la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de toda la población en su ámbito geográfico.
- f) Conducir la implementación de los modelos de gestión en la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados, según las normas sectoriales y en coordinación con Dirección Regional de Salud, respectiva.
- g) Dirigir y coordinar la movilización y desmovilización parcial o total, que el Gobierno Regional del Callao o la Dirección Regional de Salud, haya dispuesto para la atención de la salud de la población declarada en emergencia por epidemias o desastres.
- h) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres en su ámbito geográfico y asignar a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos, según las normas y procedimientos que se establezcan.
- i) Disponer las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.
- j) Disponer y verificar que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, en su ámbito geográfico, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- k) Lograr el compromiso y trabajo en equipo de los funcionarios y directivos a cargo de las unidades orgánicas, para crear la mística, sinergia y cultura organizacional necesaria para desarrollar el planeamiento, organización y gestión en la Dirección de Red de Salud.
- l) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Callao respecto de las acciones judiciales relacionadas con la Dirección de Red de Salud.
- m) Organizar, coordinar y dirigir el protocolo y las actividades oficiales de la Dirección de Red de Salud, en coordinación con la Dirección Regional de Salud y en concordancia con las normas pertinentes.
- n) Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen de la Dirección de Red de Salud en su ámbito geográfico, como parte de la imagen institucional de la Dirección Regional de Salud y el Gobierno Regional del Callao.
- o) Establecer la relación con los medios de prensa y comunicación, por delegación expresa de la Dirección Regional de Salud, para cada caso y según las normas pertinentes.
- p) Lograr la promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.
- q) Procurar la transparencia en la gestión de la Dirección de Red de Salud, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.
- r) Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Dirección de Red de Salud.
- s) Otros objetivos funcionales generales que le sean asignados por la Dirección Regional de Salud.
- t) Lograr que se establezca en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 7°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo, es el funcionario de más alta jerarquía en la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO DE LA RED DE SALUD -CALLAO



D. WILCHEZ Y.



C. MENA C.



R. LAMA M.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DIRECCION DE RED DE SALUD BONILLA- LA PUNTA



- a) Dirigir y representar legalmente a la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta.
- b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de él.
- c) Proponer a la Dirección Regional de Salud los objetivos estratégicos de la Dirección de Red de Salud.
- d) Suscribir convenios con organismos públicos y privados del sector salud en concordancia con la normatividad vigente y con autorización y bajo supervisión de la Dirección Regional de Salud.
- e) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección de Red, según lo establecidos en las normas pertinentes.
- f) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
- g) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- h) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

CAPITULO II

02 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 8°.- 02.1 OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Es el órgano de asesoría que depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo de la Dirección de Red de Salud.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de Red de Salud.
- c) Lograr la implantación de mecanismos de supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud en sus órganos desconcentrados.
- d) Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, organización, inversión en salud, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados.
- e) Conducir y formular el análisis funcional organizacional y documentos de gestión institucional, según las normatividad vigente.
- f) Conducir la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización.
- g) Cumplir y difundir las normas técnicas de organización.
- h) Lograr que las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección de Red de Salud, cuenten con la asistencia técnica y el monitoreo del mejoramiento continuo de su organización.
- i) Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Dirección de Red de Salud y en sus órganos desconcentrados.
- j) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en la Dirección de Red de Salud.
- k) Identificar las oportunidades de inversión y gestionar su financiamiento en el marco del planeamiento estratégico de la inversión sectorial y regional de salud.
- l) Formular las propuestas de los estudios de pre inversión para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su jurisdicción.



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



R. LAMA M.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BONILLA- LA PUNTA



- m) Informar periódicamente a la Oficina General de Cooperación Internacional la información referida sobre la Cooperación Internacional a través de la Dirección Regional de Salud.
- n) Identificar las actividades o proyectos que deben ser presentados ante una Agencia de Cooperación para su posible financiamiento, tramitándola a través de la Dirección Regional de Salud.
- o) Reportar a la Dirección Regional de Salud, las donaciones solicitadas y recibidas, para el control del destino y uso de los mismos.
- p) Diagnosticar la situación de salud de toda la población residente, migrante y referenciada en su ámbito geográfico asignado, identificando y enfatizando los problemas más prioritarios.
- q) Planear y organizar las intervenciones sanitarias para el control de brotes epidémicos y endémicos.
- r) Consolidar, analizar y reportar la información de salud proporcionada por las unidades notificantes de la Red de Vigilancia Epidemiológica.
- s) Mantener la interactividad y operatividad de la red de vigilancia epidemiológica e identificar y proponer los agentes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
- t) Notificar obligatoria y permanentemente la información de indicadores de salud a la Dirección Regional de Salud.
- u) Obtener la información socio demográfica y de morbimortalidad a nivel local.
- v) Lograr que los profesionales de la salud, autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva, estén continuamente informados del análisis de la situación de salud.
- w) Lograr la asistencia técnica a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección de Red de Salud, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, financiamiento, inversión en salud y prevención y control de epidemias, emergencias y desastres, que se les asignen, y el cumplimiento de la normatividad legal pertinente.

CAPITULO III

03 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE APOYO

Artículo 9°.- 03.1 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

Es el órgano de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr los objetivos funcionales asignados en los procesos de financiamiento, logística integrada y gestión de recursos humanos.
- b) Lograr mantener el funcionamiento de los sistemas administrativos de personal, logística, contabilidad y tesorería, que administra en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
- d) Proveer de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios en la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta.
- e) Administrar el personal de la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta y lograr su capacitación y bienestar en un clima organizacional adecuado.
- f) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados.
- g) Adecuar y difundir las normas y procedimientos de los sistemas de logística, contabilidad, tesorería y personal, en concordancia con la normatividad vigente.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BONILLA- LA PUNTA



Artículo 10°.- 03.2 UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA.

Es el órgano de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los Sistemas de Información.
- b) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- c) Implementar los objetivos y metas específicos asignados a la Dirección de Red de Salud en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y Gobierno Regional del Callao.
- d) Ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- e) Producir la información estadística oportuna para la toma de decisiones.
- f) Presentar los requerimientos de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática que sean necesarios en el ámbito geográfico asignado a la Dirección de Red de Salud y a sus órganos desconcentrados.
- g) Mantener la seguridad, interconectar e integrar las bases de datos de la Dirección de Red de Salud y las de las Instituciones del Sector en su ámbito geográfico, a las redes informáticas y bases de datos de alcance regional y sectorial de salud.
- h) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- i) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
- j) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y de telecomunicaciones establecidas por el Gobierno Regional del Callao y prestar la asistencia técnica para dicho fin a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección de Red de Salud.

CAPITULO IV

04 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANOS DE LINEA

Artículo 11°.- 04.1 MICRORRED DE SALUD

Las Microrredes de Salud: Bonilla, Santa Fe, José Olaya, Gambetta Alta y Acapulco, son las unidades orgánicas de línea que están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brindar la atención de salud, en centros poblados y en los establecimientos o locales asignados, denominados Centros y Puestos de Salud; tienen los siguientes objetivos funcionales:

- a) Establecer las estrategias y organizar la participación interinstitucional para mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico y defender la vida de la persona humana desde su concepción hasta el término natural de su vida.
- b) Establecer la acción educativa y el sistema de comunicación social para desarrollar una cultura de salud, basada en la familia como unidad básica de salud, en la defensa y protección de la vida de la persona humana desde su concepción hasta su término natural y para lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BONILLA- LA PUNTA



- c) Lograr que la coordinación de cooperación multisectorial y acción interinstitucional que debe efectuar, mejore continua y significativamente la salubridad del entorno o ambiente de la persona, familia y comunidad en el ámbito geográfico asignado.
- d) Proponer y lograr los objetivos asignados en los planes, programas y campañas de salud.
- e) Organizar y brindar la atención integral de salud en el primer nivel de atención a toda la población en su ámbito geográfico asignado, cumpliendo la política, objetivos, normas, procedimientos y protocolos establecidos.
- f) Establecer, mantener actualizado y reportar el registro oficial del estado y evolución de la salud física y mental, de todas y cada una de las personas y familias del ámbito geográfico asignado, desde su concepción en la que ya es sujeto de los derechos constitucionales como persona hasta el término natural de su vida, incluyendo su capacitación, vacunas, exámenes clínicos periódicos, evolución por ciclos de vida, salubridad del entorno, enfermedades transmisibles y no transmisibles, factores culturales y toda información necesaria para promover y proteger la vida y salud de la persona, familia y comunidad y prevenir los posibles riesgos y daños a su salud.
- g) Lograr la vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito geográfico.
- h) Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Dirección Regional de Salud.
- i) Medir y reportar los indicadores de salud y lograr el control sanitario en el saneamiento básico, protección del medio ambiente, higiene alimentaria, control de zoonosis, salud ocupacional y distribución y uso de los medicamentos, insumos y drogas en su ámbito geográfico, según las normas vigentes y en coordinación con los órganos de línea de la Dirección Regional de Salud correspondiente.
- j) Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contrarreferencia que se debe establecer, según las normas y procedimientos pertinentes.
- k) Lograr la integración y complementariedad de los servicios de salud del sector, para toda la población en el ámbito geográfico asignado.
- l) Promocionar la salud nutricional, prevenir los riesgos y daños y ejecutar las prestaciones, para disminuir la desnutrición en la población.
- m) Programar las actividades y utilización de los recursos para cumplir los objetivos de largo mediano y corto plazo, según lo establecido en el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección de Red de Salud.
- n) Lograr los objetivos funcionales asignados en el proceso de promoción de la salud, en coordinación con la Dirección Regional de Salud y según las normas y estrategias sectoriales de promoción de la salud.
- o) Movilizar el personal y los recursos materiales de la unidad orgánica en ámbito geográfico para atender a toda la población asignada en cumplimiento de sus objetivos funcionales, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños a la salud, según la política nacional y las normas y procedimientos establecidos.
- p) Gestionar oportunamente la asignación de recursos humanos, la construcción, mantenimiento y equipamiento de los locales o establecimientos y el abastecimiento de vehículos, equipos y materiales en la cantidad, oportunidad y lugar necesarios que debe proveerlos por la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud.
- q) Mantener en buen estado la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud, farmacias, almacenes y otros establecimientos o locales similares, que haya asignados a la unidad orgánica para cumplir sus objetivos funcionales.
- r) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.





TÍTULO IV

REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 12°.- Constituyen recursos de la Dirección de Red de Salud Bonilla- La Punta, en el marco de las normas vigentes, los siguientes:

- a) Recursos ordinarios.
- b) Recursos directamente recaudados.
- c) Las donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
- d) Los recursos provenientes de programas y proyectos.
- e) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
- f) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

TÍTULO V

REGIMEN LABORAL

Artículo 13.- El personal de la Dirección de Red de Salud de Bonilla- La Punta, están sujetos al régimen laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

TÍTULO VI

RELACIONES

Artículo 14°.- La Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta a través de la Dirección Regional de Salud del Callao, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las dependencias del sector, con otros sectores públicos, con las organizaciones privadas, de bienestar social y con la comunidad en general para implementar la política y los objetivos estratégicos sectoriales y regionales de salud.

La Dirección de Red de Salud Bonilla –La Punta, mantienen dependencia técnica y funcional del Gobierno Regional el Callao, con cuyos órganos mantienen relación a través de la Dirección Regional de Salud del Callao.





TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Bonilla- La Punta, podrá establecer los Comités y Comisiones temporales que sean necesarios, para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud en su ámbito geográfico, mediante Resoluciones Directorales, en las que se establecerá la conformación, encargo u objetivo y plazos correspondientes, debiendo informar de la instalación, avances y cumplimiento de los encargos u objetivos a la Dirección Regional de Salud del Callao.

SEGUNDA.- La Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta, constituirá un equipo de trabajo para el apoyo técnico especializado en seguros, que dependerá de la Oficina de Administración y cuya conformación y funcionamiento se establecerá según los criterios establecidos en el literal 5.5.5 de la Directiva N°007-MINSA/OGPE-V.02, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Posteriormente a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta, podrá elaborar en forma simultánea, el CAP/MOF, siendo posiblemente que previamente al CAP se elabore el MOF y finalmente su Manual de Procedimientos.



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.

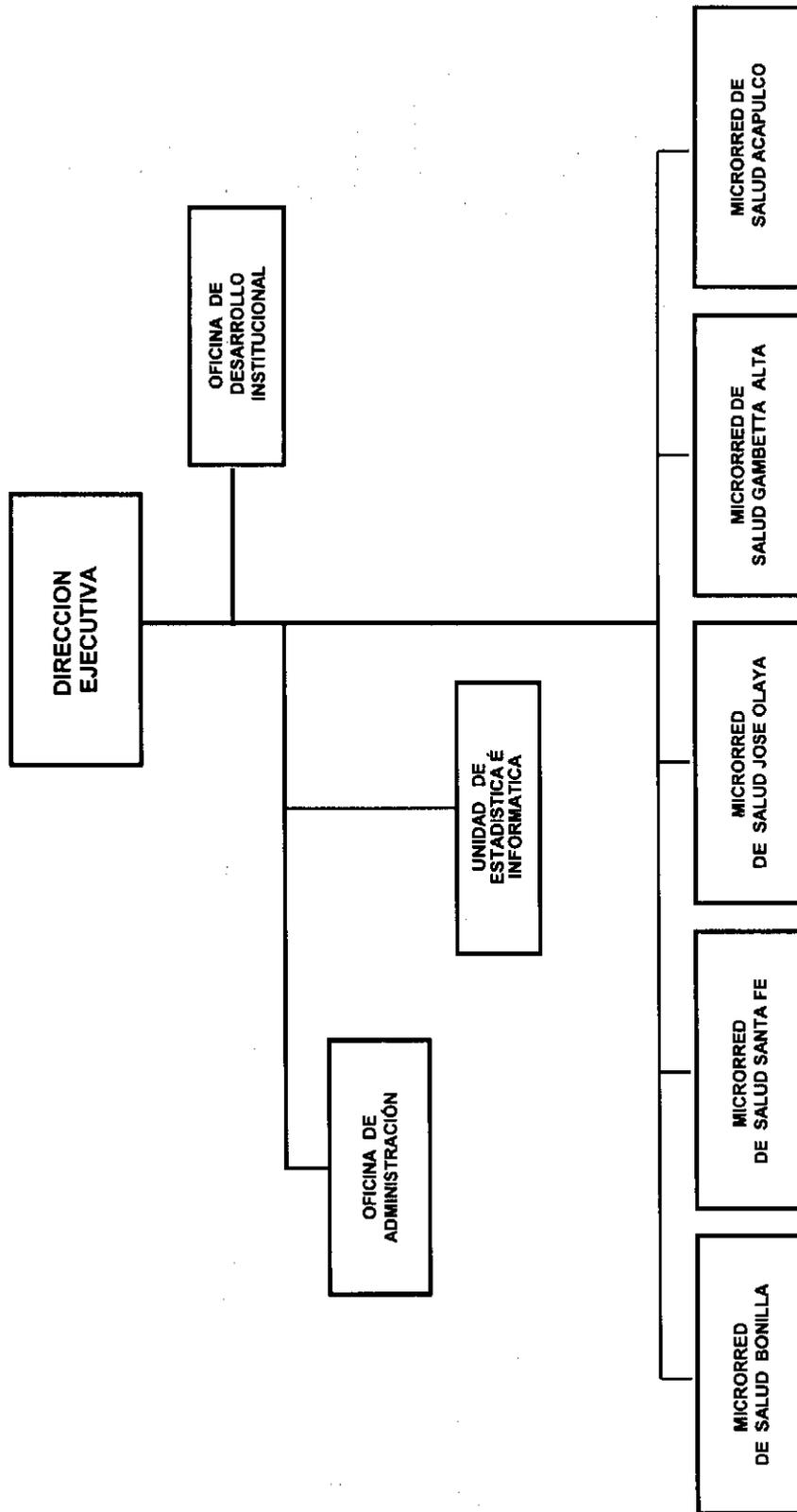


R. LAMA M.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DIRECCION DE RED DE SALUD BONILLA- LA PUNTA



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



R. LARREA M.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Dirección Regional de Salud del Callao



REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES



**DIRECCION DE RED DE SALUD
BEPECA
AÑO - 2012**

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO//
DIRESA - CALLAO



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BEPECA

INDICE

	Pag.
TÍTULO I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	03
NATURALEZA JURIDICA	03
ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	03
FUNCIONES GENERALES	03
BASE LEGAL	04
TITULO II.- DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	05
TITULO III.- DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	05
CAPITULO I.- FUNCIONES DEL ORGANO DE DIRECCIÓN	05
CAPITULO II.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO	07
CAPITULO III.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE APOYO	08
CAPITULO IV.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE LINEA	09
TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO	11
TÍTULO V. RÉGIMEN LABORAL	11
TÍTULO VI. RELACIONES	11
TÍTULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	12
ANEXO I: ORGANIGRAMA ESTRUCTURA	13





TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- NATURALEZA JURIDICA

La Dirección de Red de Salud BEPECA, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Callao, según Resolución Ministerial N° 1125-2002-SAVDM, Aprueban Directiva para Delimitación de Redes y Microrredes de Salud.

Artículo 2º.- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

La Dirección de Red de Salud BEPECA, depende administrativa y funcionalmente del Gobierno Regional del Callao; y jerárquicamente de la Dirección Regional de Salud del Callao

Artículo 3º.- FUNCIONES GENERALES

- a) Lograr los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- b) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud, las políticas, objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo en materia de salud y a nivel sectorial.
- c) Lograr que las personas naturales y jurídicas, de gestión pública y privada, que prestan servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.
- d) Lograr los objetivos de atención integral a la salud de la población asignada.
- e) Establecer los órganos desconcentrados para la atención de salud de mediana y baja complejidad para la población asignada y referenciada, en el marco del planeamiento estratégico regional y nacional de salud y del sistema de referencia y contrarreferencias.
- f) Lograr la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, de la población asignada.
- g) Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias de promoción de la Salud y contribuir a la construcción de una Cultura de Salud basada en la familia, como unidad básica de salud.
- h) Lograr los resultados programados, de la neutralización o erradicación de las principales enfermedades transmisibles y no transmisibles, de la mejora continua y cobertura de la atención materno-infantil, del adulto y adulto mayor y de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada y referenciada.
- i) Lograr la participación de todos los grupos sociales en actividades solidarias para promocionar la salud de la persona, familia y comunidad y defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.
- j) Lograr la complementariedad y cobertura de la atención de salud por las instituciones y organizaciones prestadoras de servicios, públicas y privadas del sector y sistema de salud en su ámbito geográfico, para alcanzar y mantener la equidad y oportunidad de acceso a toda la población asignada.
- k) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales enfocados en la atención de la población asignada.
- l) Evaluar el cumplimiento de las normas de salud por sus órganos desconcentrados.
- m) Lograr el apoyo y coordinación intersectorial para mejorar la salud de la población asignada, en coordinación con la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, a través de la Dirección Regional de Salud correspondiente y en concordancia con las normas, política y objetivos sectoriales correspondientes.



D. VILCHEZ Y.



R. LAMA M.



C. MENA C.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA



- n) Supervisar y evaluar los resultados, de los convenios con las entidades formadoras de recursos humanos en salud, que se desarrollen en sus unidades orgánicas y sus órganos desconcentrados, en coordinación con el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos a través de la Dirección Regional de Salud y en el marco de la normatividad vigente.
- o) Establecer y mantener organizado el sistema de referencias y contrarreferencias de los servicios de salud para la población asignada y referenciada.
- p) Prever los riesgos y establecer los servicios, para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, causada por epidemias y/o desastres.
- q) Establecer las condiciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud.
- r) Proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones, que sean afectadas por situaciones de emergencia, desastres y/o epidemias
- s) Brindar, en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de sus órganos desconcentrados.
- t) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.

Artículo 4º.- BASE LEGAL

Los Dispositivos Legales que sustentan al presente Reglamento, son:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, promulgada el 15 de Julio de 1997
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre del 2002
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 29344.- Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley 27181- Ley General de Transporte y Tránsito terrestre, reglamentado a su vez por el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, T.U.O. del Reglamento Nacional de Responsabilidad Social y Seguros Obligatorios y Accidente por Tránsito.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, aprueban el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio del 2006, que aprueban los Lineamiento para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba Lineamientos para la Adecuación de la Organización de Direcciones Regionales de Salud en el Marco de Procesos de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, del 28-06-2006, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
- Resolución Ministerial N° 809-2006/MINSA, que modifica la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", en los términos - 5.4.4 Criterios para la elaboración del MOF del 28 de Agosto del 2006.
- Resolución Ministerial N° 854-2003-SA/DM, de fecha 30 de Mayo del 2003, que aprueba el ROF de la DISA I CALLAO y las 03 Direcciones de Redes de Salud: Bonilla – La Punta, BEPECA y Ventanilla, actualmente vigente.
- Ordenanza Regional N° 006-2008, de fecha 11 de Marzo 2008, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Callao.
- Ordenanza Regional N° 003, de fecha 05 de febrero del 2009, que crea la Gerencia Regional de Salud en el Gobierno Regional del Callao y que la Dirección Regional de Salud del Callao depende técnica y administrativamente de la Gerencia Regional de Salud.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA



- Ordenanza Regional N° 009-2009, de fecha 24 de Agosto 2009, dispone como máxima Autoridad de Salud en la Provincia Constitucional del Callao a la Gerencia Regional de Salud.

TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5°.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Estructura Orgánica de la Dirección de Red de Salud "BEPECA", se establece hasta el tercer nivel organizacional y es la siguiente:

- 01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN
 - 01.1 Dirección Ejecutiva
- 02 ÓRGANO DE ASESORÍA
 - 02.1 Oficina de Desarrollo Institucional
- 03 ÓRGANO DE APOYO
 - 03.1 Oficina de Administración
 - 03.2 Unidad de Estadística
- 04 ÓRGANOS DE LÍNEA
 - 04.1 Microrred de Salud Faucett
 - 04.2 Microrred de Salud Sesquicentenario
 - 04.3 Microrred de Salud Aeropuerto
 - 04.4 Microrred de Salud Bellavista
- 05 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
 - 05.1 Hospital San José

TITULO III

FUNCIONES GENERALES DE LOS ORGANOS Y LAS UNIDADES ORGANICAS

CAPITULO I

01 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 6°.- 01. 1 DIRECCIÓN EJECUTIVA

Es el órgano de la Dirección de Red de Salud BEPECA, tiene el cargo de Director Ejecutivo y asignadas los siguientes objetivos funcionales:

- a) Conducir a la Dirección de Red de Salud hacia el logro de su visión, misión y objetivos estratégicos y funcionales en su ámbito geográfico.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA



- b) Establecer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de Red de Salud, en el marco de las normas vigentes, para implementar los planes estratégicos sectoriales y regionales de salud y gestionar la asignación de recursos necesarios ante los órganos y organismos competentes.
- c) Lograr que sus órganos desconcentrados cumplan las normas de salud.
- d) Proponer a la Dirección Regional de Salud, los proyectos para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su ámbito geográfico, en el marco del planeamiento estratégico de la inversión a nivel sectorial y regional.
- e) Establecer la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de toda la población en su ámbito geográfico.
- f) Conducir la implementación de los modelos de gestión en la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados, según las normas sectoriales y en coordinación con Dirección Regional de Salud, respectiva.
- g) Dirigir y coordinar la movilización y desmovilización parcial o total, que el Gobierno Regional del Callao o la Dirección Regional de Salud, haya dispuesto para la atención de la salud de la población declarada en emergencia por epidemias o desastres.
- h) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres en su ámbito geográfico y asignar a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos, según las normas y procedimientos que se establezcan.
- i) Disponer las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.
- j) Disponer y verificar que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, en su ámbito geográfico, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- k) Lograr el compromiso y trabajo en equipo de los funcionarios y directivos a cargo de las unidades orgánicas, para crear la mística, sinergia y cultura organizacional necesaria para desarrollar el planeamiento, organización y gestión en la Dirección de Red de Salud.
- l) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Callao respecto de las acciones judiciales relacionadas con la Dirección de Red de Salud.
- m) Organizar, coordinar y dirigir el protocolo y las actividades oficiales de la Dirección de Red de Salud, en coordinación con la Dirección Regional de Salud y en concordancia con las normas pertinentes.
- n) Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen de la Dirección de Red de Salud en su ámbito geográfico, como parte de la imagen institucional de la Dirección Regional de Salud y el Gobierno Regional del Callao.
- o) Establecer la relación con los medios de prensa y comunicación, por delegación expresa de la Dirección Regional de Salud, para cada caso y según las normas pertinentes.
- p) Lograr la promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.
- q) Procurar la transparencia en la gestión de la Dirección de Red de Salud, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.
- r) Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Dirección de Red de Salud.
- s) Otros objetivos funcionales generales que le sean asignados por la Dirección Regional de Salud.
- t) Lograr que se establezca en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 7°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo, es el funcionario de más alta jerarquía en la Dirección de Red de Salud Bepeca, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

OFICINA EJECUTIVA PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRECCION GENERAL DE RED DE SALUD



6



D. VILCHEZ Y.



C. MENA C.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA



- a) Dirigir y representar legalmente a la Dirección de Red de Salud Bepeca.
- b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de él.
- c) Proponer a la Dirección Regional de Salud los objetivos estratégicos de la Dirección de Red de Salud.
- d) Suscribir convenios con organismos públicos y privados del sector salud en concordancia con la normatividad vigente y con autorización y bajo supervisión de la Dirección Regional de Salud.
- e) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección de Red, según lo establecidos en las normas pertinentes.
- f) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
- g) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- h) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

CAPITULO II

02 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 8°.- 02.1 OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Es el órgano de asesoría que depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo de la Dirección de Red de Salud.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de Red de Salud.
- c) Lograr la implantación de mecanismos de supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud en sus órganos desconcentrados.
- d) Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, organización, inversión en salud, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados.
- e) Conducir y formular el análisis funcional organizacional y documentos de gestión institucional, según las normatividad vigente.
- f) Conducir la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización.
- g) Cumplir y difundir las normas técnicas de organización.
- h) Lograr que las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección de Red de Salud, cuenten con la asistencia técnica y el monitoreo del mejoramiento continuo de su organización.
- i) Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Dirección de Red de Salud y en sus órganos desconcentrados.
- j) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en la Dirección de Red de Salud.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA



- k) Identificar las oportunidades de inversión y gestionar su financiamiento en el marco del planeamiento estratégico de la inversión sectorial y regional de salud.
- l) Formular las propuestas de los estudios de pre inversión para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su jurisdicción.
- m) Informar periódicamente a la Oficina General de Cooperación Internacional la información referida sobre la Cooperación Internacional a través de la Dirección Regional de Salud.
- n) Identificar las actividades o proyectos que deben ser presentados ante una Agencia de Cooperación para su posible financiamiento, tramitándola a través de la Dirección Regional de Salud.
- o) Reportar a la Dirección Regional de Salud, las donaciones solicitadas y recibidas, para el control del destino y uso de los mismos.
- p) Diagnosticar la situación de salud de toda la población residente, migrante y referenciada en su ámbito geográfico asignado, identificando y enfatizando los problemas más prioritarios.
- q) Planear y organizar las intervenciones sanitarias para el control de brotes epidémicos y endémicos.
- r) Consolidar, analizar y reportar la información de salud proporcionada por las unidades notificantes de la Red de Vigilancia Epidemiológica.
- s) Mantener la interactividad y operatividad de la red de vigilancia epidemiológica e identificar y proponer los agentes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
- t) Notificar obligatoria y permanentemente la información de indicadores de salud a la Dirección Regional de Salud.
- u) Obtener la información socio demográfica y de morbilidad a nivel local.
- v) Lograr que los profesionales de la salud, autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva, estén continuamente informados del análisis de la situación de salud.
- w) Lograr la asistencia técnica a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección de Red de Salud, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, financiamiento, inversión en salud y prevención y control de epidemias, emergencias y desastres, que se les asignen, y el cumplimiento de la normatividad legal pertinente.

CAPITULO III

03 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE APOYO

Artículo 9°.- 03.1 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

Es el órgano de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr los objetivos funcionales asignados en los procesos de financiamiento, logística integrada y gestión de recursos humanos.
- b) Lograr mantener el funcionamiento de los sistemas administrativos de personal, logística, contabilidad y tesorería, que administra en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
- d) Proveer de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios en la Dirección de Red de Salud Bepeca.
- e) Administrar el personal de la Dirección de Red de Salud Bepeca y lograr su capacitación y bienestar en un clima organizacional adecuado.
- f) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados.



R. LAMA M.



D. VILCHEZ Y.



C. MENA C.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO TÉCNICO/DIRESA-CALLAO



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA



- g) Adecuar y difundir las normas y procedimientos de los sistemas de logística, contabilidad, tesorería y personal, en concordancia con la normatividad vigente.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 10°.- 03.2 UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA.

Es el órgano de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los Sistemas de Información.
- b) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- c) Implementar los objetivos y metas específicos asignados a la Dirección de Red de Salud en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y Gobierno Regional del Callao.
- d) Ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- e) Producir la información estadística oportuna para la toma de decisiones.
- f) Presentar los requerimientos de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática que sean necesarios en el ámbito geográfico asignado a la Dirección de Red de Salud y a sus órganos desconcentrados.
- g) Mantener la seguridad, interconectar e integrar las bases de datos de la Dirección de Red de Salud y las de las Instituciones del Sector en su ámbito geográfico, a las redes informáticas y bases de datos de alcance regional y sectorial de salud.
- h) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- i) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
- j) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y de telecomunicaciones establecidas por el Gobierno Regional del Callao y prestar la asistencia técnica para dicho fin a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección de Red de Salud.

CAPITULO IV

04 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANOS DE LINEA

Artículo 11°.- 04.1 MICRORRED DE SALUD

Las Microrredes de Salud: Faucett, Sesquicentenario, Aeropuerto y Bellavista, son las unidades orgánicas de línea que están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brindar la atención de salud, en centros poblados y en los establecimientos o locales asignados, denominados Centros y Puestos de Salud; tienen los siguientes objetivos funcionales:

- a) Establecer las estrategias y organizar la participación interinstitucional para mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico y defender la vida de la persona humana desde su concepción hasta el término natural de su vida.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA



- b) Establecer la acción educativa y el sistema de comunicación social para desarrollar una cultura de salud, basada en la familia como unidad básica de salud, en la defensa y protección de la vida de la persona humana desde su concepción hasta su término natural y para lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables.
- c) Lograr que la coordinación de cooperación multisectorial y acción interinstitucional que debe efectuar, mejore continua y significativamente la salubridad del entorno o ambiente de la persona, familia y comunidad en el ámbito geográfico asignado.
- d) Proponer y lograr los objetivos asignados en los planes, programas y campañas de salud.
- e) Organizar y brindar la atención integral de salud en el primer nivel de atención a toda la población en su ámbito geográfico asignado, cumpliendo la política, objetivos, normas, procedimientos y protocolos establecidos.
- f) Establecer, mantener actualizado y reportar el registro oficial del estado y evolución de la salud física y mental, de todas y cada una de las personas y familias del ámbito geográfico asignado, desde su concepción en la que ya es sujeto de los derechos constitucionales como persona hasta el término natural de su vida, incluyendo su capacitación, vacunas, exámenes clínicos periódicos, evolución por ciclos de vida, salubridad del entorno, enfermedades transmisibles y no transmisibles, factores culturales y toda información necesaria para promover y proteger la vida y salud de la persona, familia y comunidad y prevenir los posibles riesgos y daños a su salud.
- g) Lograr la vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito geográfico.
- h) Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Dirección Regional de Salud.
- i) Medir y reportar los indicadores de salud y lograr el control sanitario en el saneamiento básico, protección del medio ambiente, higiene alimentaria, control de zoonosis, salud ocupacional y distribución y uso de los medicamentos, insumos y drogas en su ámbito geográfico, según las normas vigentes y en coordinación con los órganos de línea de la Dirección Regional de Salud correspondiente.
- j) Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contrarreferencia que se debe establecer, según las normas y procedimientos pertinentes.
- k) Lograr la integración y complementariedad de los servicios de salud del sector, para toda la población en el ámbito geográfico asignado.
- l) Promocionar la salud nutricional, prevenir los riesgos y daños y ejecutar las prestaciones, para disminuir la desnutrición en la población.
- m) Programar las actividades y utilización de los recursos para cumplir los objetivos de largo mediano y corto plazo, según lo establecido en el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección de Red de Salud.
- n) Lograr los objetivos funcionales asignados en el proceso de promoción de la salud, en coordinación con la Dirección Regional de Salud y según las normas y estrategias sectoriales de promoción de la salud.
- o) Movilizar el personal y los recursos materiales de la unidad orgánica en ámbito geográfico para atender a toda la población asignada en cumplimiento de sus objetivos funcionales, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños a la salud, según la política nacional y las normas y procedimientos establecidos.
- p) Gestionar oportunamente la asignación de recursos humanos, la construcción, mantenimiento y equipamiento de los locales o establecimientos y el abastecimiento de vehículos, equipos y materiales en la cantidad, oportunidad y lugar necesarios que debe proveerlos por la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud.
- q) Mantener en buen estado la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud, farmacias, almacenes y otros establecimientos o locales similares, que haya asignados a la unidad orgánica para cumplir sus objetivos funcionales.
- r) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.





TÍTULO IV

REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 12º.- Constituyen recursos de la Dirección de Red de Salud BEPECA, en el marco de las normas vigentes, los siguientes:

- a) Recursos ordinarios.
- b) Recursos directamente recaudados.
- c) Las donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
- d) Los recursos provenientes de programas y proyectos.
- e) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
- f) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

TÍTULO V

REGIMEN LABORAL

Artículo 13.- El personal de la Dirección de Red de Salud de BEPECA, están sujetos al régimen laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

TÍTULO VI

RELACIONES

Artículo 14º.- La Dirección de Red de Salud BEPECA a través de la Dirección Regional de Salud del Callao, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las dependencias del sector, con otros sectores públicos, con las organizaciones privadas, de bienestar social y con la comunidad en general para implementar la política y los objetivos estratégicos sectoriales y regionales de salud.

La Dirección de Red de Salud BEPECA, mantienen dependencia técnica y funcional del Gobierno Regional el Callao, con cuyos órganos mantienen relación a través de la Dirección Regional de Salud del Callao.



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



R. LARREA M.



TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud BEPECA, podrá establecer los Comités y Comisiones temporales que sean necesarios, para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud en su ámbito geográfico, mediante Resoluciones Directorales, en las que se establecerá la conformación, encargo u objetivo y plazos correspondientes, debiendo informar de la instalación, avances y cumplimiento de los encargos u objetivos a la Dirección Regional de Salud del Callao.

SEGUNDA.- La Dirección de Red de Salud BEPECA, constituirá un equipo de trabajo para el apoyo técnico especializado en seguros, que dependerá de la Oficina de Administración y cuya conformación y funcionamiento se establecerá según los criterios establecidos en el literal 5.5.5 de la Directiva N°007-MINSA/OGPE-V.02, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Posteriormente a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección de Red de Salud BEPECA, podrá elaborar en forma simultánea, el CAP/MOF, siendo posiblemente que previamente al CAP se elabore el MOF y finalmente su Manual de Procedimientos.



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.

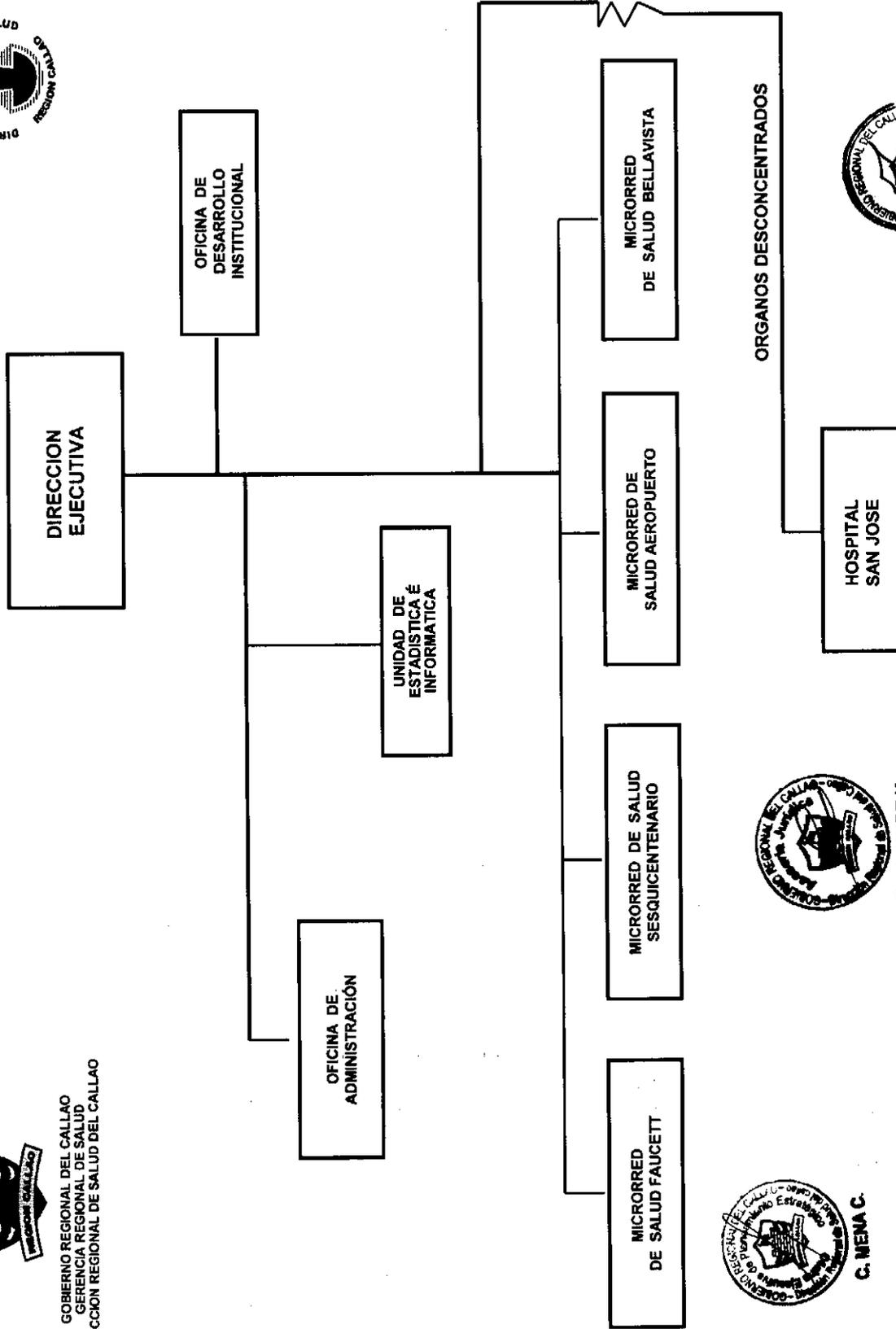


R. LAMA M.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA



C. MENA C.



VILCHEZ Y.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Dirección Regional de Salud del Callao



REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES



**DIRECCION DE RED DE SALUD
VENTANILLA
AÑO - 2012**

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO//
DIRESA - CALLAO



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD VENTANILLA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD VENTANILLA

INDICE

	Pag.
TÍTULO I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	03
NATURALEZA JURIDICA	03
ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	03
FUNCIONES GENERALES	03
BASE LEGAL	04
TITULO II.- DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	05
TITULO III.- DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	05
CAPITULO I.- FUNCIONES DEL ORGANO DE DIRECCIÓN	05
CAPITULO II.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO	07
CAPITULO III.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE APOYO	08
CAPITULO IV.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE LINEA	09
TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO	11
TÍTULO V. RÉGIMEN LABORAL	11
TÍTULO VI. RELACIONES	11
TÍTULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	12
ANEXO I: ORGANIGRAMA ESTRUCTURA	13





TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- NATURALEZA JURIDICA

La Dirección de Red de Salud Ventanilla, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Callao, según Resolución Ministerial N° 1125-2002-SA/DM, Aprueban Directiva para Delimitación de Redes y Microrredes de Salud.

Artículo 2º.- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

La Dirección de Red de Salud Ventanilla, depende administrativa y funcionalmente del Gobierno Regional del Callao; y jerárquicamente de la Dirección Regional de Salud del Callao

Artículo 3º.- FUNCIONES GENERALES

- a) Lograr los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- b) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud, las políticas, objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo en materia de salud y a nivel sectorial.
- c) Lograr que las personas naturales y jurídicas, de gestión pública y privada, que prestan servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.
- d) Lograr los objetivos de atención integral a la salud de la población asignada.
- e) Establecer los órganos desconcentrados para la atención de salud de mediana y baja complejidad para la población asignada y referenciada, en el marco del planeamiento estratégico regional y nacional de salud y del sistema de referencia y contrarreferencias.
- f) Lograr la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, de la población asignada.
- g) Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias de promoción de la Salud y contribuir a la construcción de una Cultura de Salud basada en la familia, como unidad básica de salud.
- h) Lograr los resultados programados, de la neutralización o erradicación de las principales enfermedades transmisibles y no transmisibles, de la mejora continua y cobertura de la atención materno-infantil, del adulto y adulto mayor y de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada y referenciada.
- i) Lograr la participación de todos los grupos sociales en actividades solidarias para promocionar la salud de la persona, familia y comunidad y defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.
- j) Lograr la complementariedad y cobertura de la atención de salud por las instituciones y organizaciones prestadoras de servicios, públicas y privadas del sector y sistema de salud en su ámbito geográfico, para alcanzar y mantener la equidad y oportunidad de acceso a toda la población asignada.
- k) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales enfocados en la atención de la población asignada.
- l) Evaluar el cumplimiento de las normas de salud por sus órganos desconcentrados.
- m) Lograr el apoyo y coordinación intersectorial para mejorar la salud de la población asignada, en coordinación con la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, a través de la Dirección Regional de Salud correspondiente y en concordancia con las normas, política y objetivos sectoriales correspondientes.



R. LAMA M.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



C. MENA C.



D. VINCHEZ Y.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD VENTANILLA



- n) Supervisar y evaluar los resultados, de los convenios con las entidades formadoras de recursos humanos en salud, que se desarrollen en sus unidades orgánicas y sus órganos desconcentrados, en coordinación con el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos a través de la Dirección Regional de Salud y en el marco de la normatividad vigente.
- o) Establecer y mantener organizado el sistema de referencias y contrarreferencias de los servicios de salud para la población asignada y referenciada.
- p) Prever los riesgos y establecer los servicios, para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, causada por epidemias y/o desastres.
- q) Establecer las condiciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud.
- r) Proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones, que sean afectadas por situaciones de emergencia, desastres y/o epidemias
- s) Brindar, en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de sus órganos desconcentrados.
- t) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.

Artículo 4º.- BASE LEGAL

Los Dispositivos Legales que sustentan al presente Reglamento, son:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, promulgada el 15 de Julio de 1997
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre del 2002
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 29344.- Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley 27181- Ley General de Transporte y Tránsito terrestre, reglamentado a su vez por el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, T.U.O. del Reglamento Nacional de Responsabilidad Social y Seguros Obligatorios y Accidente por Tránsito.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, aprueban el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio del 2006, que aprueban los Lineamiento para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba Lineamientos para la Adecuación de la Organización de Direcciones Regionales de Salud en el Marco de Procesos de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, del 28-06-2006, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
- Resolución Ministerial N° 809-2006/MINSA, que modifica la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", en los términos - 5.4.4 Criterios para la elaboración del MOF del 28 de Agosto del 2006.
- Resolución Ministerial N° 854-2003-SA/DM, de fecha 30 de Mayo del 2003, que aprueba el ROF de la DISA I CALLAO y las 03 Direcciones de Redes de Salud: Bonilla – La Punta, BEPECA y Ventanilla, actualmente vigente.
- Ordenanza Regional N° 006-2008, de fecha 11 de Marzo 2008, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Callao.
- Ordenanza Regional N° 003, de fecha 05 de febrero del 2009, que crea la Gerencia Regional de Salud en el Gobierno Regional del Callao y que la Dirección Regional de Salud del Callao depende técnica y administrativamente de la Gerencia Regional de Salud.
- Ordenanza Regional N° 009-2009, de fecha 24 de Agosto 2009, dispone como máxima Autoridad de Salud en la Provincia Constitucional del Callao a la Gerencia Regional de Salud.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



R. LAMA M.

4



C. MENA C.



B. VILCHEZ Y.



TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5°.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Estructura Orgánica de la Dirección de Red de Salud "Ventanilla", se establece hasta el tercer nivel organizacional y es la siguiente:

01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección Ejecutiva

02 ÓRGANO DE ASESORÍA

02.1 Oficina de Desarrollo Institucional

03 ÓRGANO DE APOYO

03.1 Oficina de Administración

03.2 Unidad de Estadística

04 ÓRGANOS DE LÍNEA

04.1 Microrred de Salud Pachacutec

04.2 Microrred de Salud Angamos

04.3 Microrred de Salud Villa de Los Reyes

04.4 Microrred de Salud Márquez

05 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

05.1 Hospital de Ventanilla

TÍTULO III

FUNCIONES GENERALES DE LOS ORGANOS Y LAS UNIDADES ORGANICAS

CAPITULO I

01 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 6°.- 01. 1 DIRECCIÓN EJECUTIVA

Es el órgano de la Dirección de Red de Salud Ventanilla, tiene el cargo de Director Ejecutivo y asignadas los siguientes objetivos funcionales:

- Conducir a la Dirección de Red de Salud hacia el logro de su visión, misión y objetivos estratégicos y funcionales en su ámbito geográfico.
- Establecer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de Red de Salud, en el marco de las normas vigentes, para implementar los planes estratégicos sectoriales y regionales de salud y gestionar la asignación de recursos necesarios ante los órganos y organismos competentes.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



R. LAMA M.



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD VENTANILLA



- c) Lograr que sus órganos desconcentrados cumplan las normas de salud.
- d) Proponer a la Dirección Regional de Salud, los proyectos para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su ámbito geográfico, en el marco del planeamiento estratégico de la inversión a nivel sectorial y regional.
- e) Establecer la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de toda la población en su ámbito geográfico.
- f) Conducir la implementación de los modelos de gestión en la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados, según las normas sectoriales y en coordinación con Dirección Regional de Salud, respectiva.
- g) Dirigir y coordinar la movilización y desmovilización parcial o total, que el Gobierno Regional del Callao o la Dirección Regional de Salud, haya dispuesto para la atención de la salud de la población declarada en emergencia por epidemias o desastres.
- h) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres en su ámbito geográfico y asignar a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos, según las normas y procedimientos que se establezcan.
- i) Disponer las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.
- j) Disponer y verificar que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, en su ámbito geográfico, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- k) Lograr el compromiso y trabajo en equipo de los funcionarios y directivos a cargo de las unidades orgánicas, para crear la mística, sinergia y cultura organizacional necesaria para desarrollar el planeamiento, organización y gestión en la Dirección de Red de Salud.
- l) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Callao respecto de las acciones judiciales relacionadas con la Dirección de Red de Salud.
- m) Organizar, coordinar y dirigir el protocolo y las actividades oficiales de la Dirección de Red de Salud, en coordinación con la Dirección Regional de Salud y en concordancia con las normas pertinentes.
- n) Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen de la Dirección de Red de Salud en su ámbito geográfico, como parte de la imagen institucional de la Dirección Regional de Salud y el Gobierno Regional del Callao.
- o) Establecer la relación con los medios de prensa y comunicación, por delegación expresa de la Dirección Regional de Salud, para cada caso y según las normas pertinentes.
- p) Lograr la promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.
- q) Procurar la transparencia en la gestión de la Dirección de Red de Salud, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.
- r) Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Dirección de Red de Salud.
- s) Otros objetivos funcionales generales que le sean asignados por la Dirección Regional de Salud.
- t) Lograr que se establezca en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 7°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo, es el funcionario de más alta jerarquía en la Dirección de Red de Salud Ventanilla, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



R. LAMA M.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DIRECCION DE RED DE SALUD VENTANILLA



- a) Dirigir y representar legalmente a la Dirección de Red de Salud Ventanilla.
- b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de él.
- c) Proponer a la Dirección Regional de Salud los objetivos estratégicos de la Dirección de Red de Salud.
- d) Suscribir convenios con organismos públicos y privados del sector salud en concordancia con la normatividad vigente y con autorización y bajo supervisión de la Dirección Regional de Salud.
- e) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección de Red, según lo establecidos en las normas pertinentes.
- f) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
- g) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- h) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

CAPITULO II

02 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 8°.- 02.1 OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Es el órgano de asesoría que depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo de la Dirección de Red de Salud.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de Red de Salud.
- c) Lograr la implantación de mecanismos de supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud en sus órganos desconcentrados.
- d) Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, organización, inversión en salud, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados.
- e) Conducir y formular el análisis funcional organizacional y documentos de gestión institucional, según las normatividad vigente.
- f) Conducir la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización.
- g) Cumplir y difundir las normas técnicas de organización.
- h) Lograr que las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección de Red de Salud, cuenten con la asistencia técnica y el monitoreo del mejoramiento continuo de su organización.
- i) Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Dirección de Red de Salud y en sus órganos desconcentrados.
- j) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en la Dirección de Red de Salud.
- k) Identificar las oportunidades de inversión y gestionar su financiamiento en el marco del planeamiento estratégico de la inversión sectorial y regional de salud.
- l) Formular las propuestas de los estudios de pre inversión para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su jurisdicción.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DIRECCION DE RED DE SALUD VENTANILLA



- m) Informar periódicamente a la Oficina General de Cooperación Internacional la información referida sobre la Cooperación Internacional a través de la Dirección Regional de Salud.
- n) Identificar las actividades o proyectos que deben ser presentados ante una Agencia de Cooperación para su posible financiamiento, tramitándola a través de la Dirección Regional de Salud.
- o) Reportar a la Dirección Regional de Salud, las donaciones solicitadas y recibidas, para el control del destino y uso de los mismos.
- p) Diagnosticar la situación de salud de toda la población residente, migrante y referenciada en su ámbito geográfico asignado, identificando y enfatizando los problemas más prioritarios.
- q) Planear y organizar las intervenciones sanitarias para el control de brotes epidémicos y endémicos.
- r) Consolidar, analizar y reportar la información de salud proporcionada por las unidades notificantes de la Red de Vigilancia Epidemiológica.
- s) Mantener la interactividad y operatividad de la red de vigilancia epidemiológica e identificar y proponer los agentes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
- t) Notificar obligatoria y permanentemente la información de indicadores de salud a la Dirección Regional de Salud.
- u) Obtener la información socio demográfica y de morbimortalidad a nivel local.
- v) Lograr que los profesionales de la salud, autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva, estén continuamente informados del análisis de la situación de salud.
- w) Lograr la asistencia técnica a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección de Red de Salud, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, financiamiento, inversión en salud y prevención y control de epidemias, emergencias y desastres, que se les asignen, y el cumplimiento de la normatividad legal pertinente.

CAPITULO III

03 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE APOYO

Artículo 9°.- 03.1 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

Es el órgano de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr los objetivos funcionales asignados en los procesos de financiamiento, logística integrada y gestión de recursos humanos.
- b) Lograr mantener el funcionamiento de los sistemas administrativos de personal, logística, contabilidad y tesorería, que administra en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
- d) Proveer de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios en la Dirección de Red de Salud Ventanilla.
- e) Administrar el personal de la Dirección de Red de Salud Ventanilla y lograr su capacitación y bienestar en un clima organizacional adecuado.
- f) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados.
- g) Adecuar y difundir las normas y procedimientos de los sistemas de logística, contabilidad, tesorería y personal, en concordancia con la normatividad vigente.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



R. LA...



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD VENTANILLA



Artículo 10°.- 03.2 UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA.

Es el órgano de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los Sistemas de Información.
- b) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- c) Implementar los objetivos y metas específicos asignados a la Dirección de Red de Salud en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y Gobierno Regional del Callao.
- d) Ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- e) Producir la información estadística oportuna para la toma de decisiones.
- f) Presentar los requerimientos de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática que sean necesarios en el ámbito geográfico asignado a la Dirección de Red de Salud y a sus órganos desconcentrados.
- g) Mantener la seguridad, interconectar e integrar las bases de datos de la Dirección de Red de Salud y las de las Instituciones del Sector en su ámbito geográfico, a las redes informáticas y bases de datos de alcance regional y sectorial de salud.
- h) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- i) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
- j) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y de telecomunicaciones establecidas por el Gobierno Regional del Callao y prestar la asistencia técnica para dicho fin a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección de Red de Salud.

CAPITULO IV

04 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANOS DE LINEA

Artículo 11°.- 04.1 MICRORRED DE SALUD

Las Microrredes de Salud: Pachacutec, Angamos, Villa de Los Reyes, Márquez, son las unidades orgánicas de línea que están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brindar la atención de salud, en centros poblados y en los establecimientos o locales asignados, denominados Centros y Puestos de Salud; tienen los siguientes objetivos funcionales:

- a) Establecer las estrategias y organizar la participación interinstitucional para mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico y defender la vida de la persona humana desde su concepción hasta el término natural de su vida.
- b) Establecer la acción educativa y el sistema de comunicación social para desarrollar una cultura de salud, basada en la familia como unidad básica de salud, en la defensa y protección de la vida de la persona humana desde su concepción hasta su término natural y para lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



R. LAMA M.



G. MENA E.



D. VILCHEZ Y.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION DE RED DE SALUD VENTANILLA



- c) Lograr que la coordinación de cooperación multisectorial y acción interinstitucional que debe efectuar, mejore continua y significativamente la salubridad del entorno o ambiente de la persona, familia y comunidad en el ámbito geográfico asignado.
- d) Proponer y lograr los objetivos asignados en los planes, programas y campañas de salud.
- e) Organizar y brindar la atención integral de salud en el primer nivel de atención a toda la población en su ámbito geográfico asignado, cumpliendo la política, objetivos, normas, procedimientos y protocolos establecidos.
- f) Establecer, mantener actualizado y reportar el registro oficial del estado y evolución de la salud física y mental, de todas y cada una de las personas y familias del ámbito geográfico asignado, desde su concepción en la que ya es sujeto de los derechos constitucionales como persona hasta el término natural de su vida, incluyendo su capacitación, vacunas, exámenes clínicos periódicos, evolución por ciclos de vida, salubridad del entorno, enfermedades transmisibles y no transmisibles, factores culturales y toda información necesaria para promover y proteger la vida y salud de la persona, familia y comunidad y prevenir los posibles riesgos y daños a su salud.
- g) Lograr la vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito geográfico.
- h) Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Dirección Regional de Salud.
- i) Medir y reportar los indicadores de salud y lograr el control sanitario en el saneamiento básico, protección del medio ambiente, higiene alimentaria, control de zoonosis, salud ocupacional y distribución y uso de los medicamentos, insumos y drogas en su ámbito geográfico, según las normas vigentes y en coordinación con los órganos de línea de la Dirección Regional de Salud correspondiente.
- j) Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contrarreferencia que se debe establecer, según las normas y procedimientos pertinentes.
- k) Lograr la integración y complementariedad de los servicios de salud del sector, para toda la población en el ámbito geográfico asignado.
- l) Promocionar la salud nutricional, prevenir los riesgos y daños y ejecutar las prestaciones, para disminuir la desnutrición en la población.
- m) Programar las actividades y utilización de los recursos para cumplir los objetivos de largo mediano y corto plazo, según lo establecido en el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección de Red de Salud.
- n) Lograr los objetivos funcionales asignados en el proceso de promoción de la salud, en coordinación con la Dirección Regional de Salud y según las normas y estrategias sectoriales de promoción de la salud.
- o) Movilizar el personal y los recursos materiales de la unidad orgánica en ámbito geográfico para atender a toda la población asignada en cumplimiento de sus objetivos funcionales, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños a la salud, según la política nacional y las normas y procedimientos establecidos.
- p) Gestionar oportunamente la asignación de recursos humanos, la construcción, mantenimiento y equipamiento de los locales o establecimientos y el abastecimiento de vehículos, equipos y materiales en la cantidad, oportunidad y lugar necesarios que debe proveerlos por la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud.
- q) Mantener en buen estado la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud, farmacias, almacenes y otros establecimientos o locales similares, que haya asignados a la unidad orgánica para cumplir sus objetivos funcionales.
- r) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



R. LAMA M.



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



TÍTULO IV

REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 12º.- Constituyen recursos de la Dirección de Red de Salud Ventanilla, en el marco de las normas vigentes, los siguientes:

- a) Recursos ordinarios.
- b) Recursos directamente recaudados.
- c) Las donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
- d) Los recursos provenientes de programas y proyectos.
- e) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
- f) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

TÍTULO V

REGIMEN LABORAL

Artículo 13.- El personal de la Dirección de Red de Salud de Ventanilla, están sujetos al régimen laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

TÍTULO VI

RELACIONES

Artículo 14º.- La Dirección de Red de Salud Ventanilla a través de la Dirección Regional de Salud del Callao, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las dependencias del sector, con otros sectores públicos, con las organizaciones privadas, de bienestar social y con la comunidad en general para implementar la política y los objetivos estratégicos sectoriales y regionales de salud.

La Dirección de Red de Salud Ventanilla, mantienen dependencia técnica y funcional del Gobierno Regional del Callao, con cuyos órganos mantienen relación a través de la Dirección Regional de Salud del Callao.



R. LAMA M.



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Ventanilla, podrá establecer los Comités y Comisiones temporales que sean necesarios, para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud en su ámbito geográfico, mediante Resoluciones Directorales, en las que se establecerá la conformación, encargo u objetivo y plazos correspondientes, debiendo informar de la instalación, avances y cumplimiento de los encargos u objetivos a la Dirección Regional de Salud del Callao.

SEGUNDA.- La Dirección de Red de Salud Ventanilla, constituirá un equipo de trabajo para el apoyo técnico especializado en seguros, que dependerá de la Oficina de Administración y cuya conformación y funcionamiento se establecerá según los criterios establecidos en el literal 5.5.5 de la Directiva N°007-MINSA/OGPE-V.02, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Posteriormente a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección de Red de Salud Ventanilla, podrá elaborar en forma simultánea, el CAP/MOF, siendo posiblemente que previamente al CAP se elabore el MOF y finalmente su Manual de Procedimientos.



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.

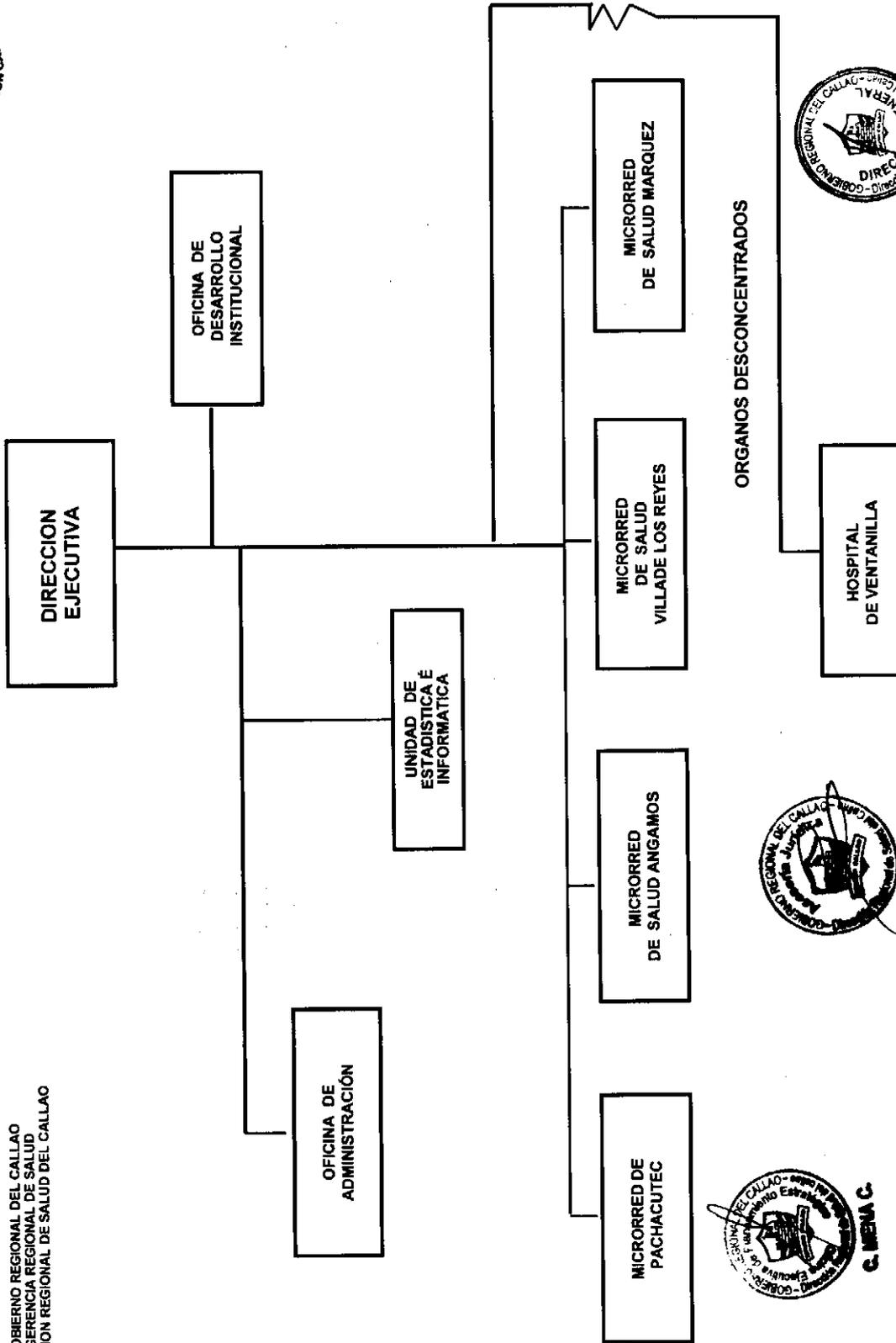


R. LAMA M.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
 DIRECCION DE RED DE SALUD VENTANILLA**



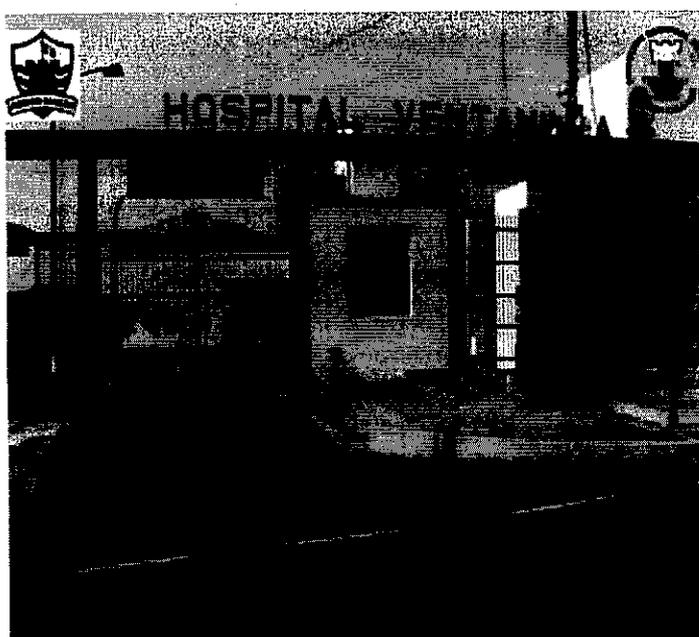
[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Dirección Regional de Salud del Callao



REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES



HOSPITAL DE VENTANILLA
DIRECCION DE RED DE SALUD
VENTANILLA

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO//
DIRESA - CALLAO



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
HOSPITAL DE VENTANILLA**



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL HOSPITAL DE VENTANILLA**

INDICE

	Pag.
TÍTULO I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	03
NATURALEZA JURIDICA	03
ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	03
FUNCIONES GENERALES	03
BASE LEGAL	04
TITULO II.- DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	05
TITULO III.- DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	07
CAPITULO I.- 01 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ORGANO DE DIRECCIÓN	07
CAPITULO III.- 02 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO	08
CAPITULO IV.- 03 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS DE APOYO	10
CAPITULO V.- 04 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS DE LINEA	12
TÍTULO IV.- RÉLACIONES INTERINSTITUCIONALES	20
TÍTULO V.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21
ANEXO I.- ORGÁNIGRAMA ESTRUCTURAL	22





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
HOSPITAL DE VENTANILLA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL HOSPITAL DE VENTANILLA

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- NATURALEZA JURIDICA

El Hospital de Ventanilla es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Ventanilla, tiene categoría II -1.

Artículo 2º.- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

El Hospital de Ventanilla, depende administrativa y funcionalmente del Gobierno Regional del Callao; y jerárquicamente de la Dirección de Red de Salud Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao.

Artículo 3º.- FUNCIONES GENERALES

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Institucional.
- b) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- c) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- d) Establecer el sistema de información gerencial: Disponer de la información para estimar la demanda de la comunidad y necesidades de recursos.
- e) Planificar y ejecutar actividades de capacitación e investigación, de acuerdo a las necesidades intra y extra institucionales.
- f) Promover la creación y protección de entornos saludables a través de la red de escuelas saludables, comunidades saludables, así como viviendas y familias saludables en coordinación con autoridades locales, contribuyendo al desarrollo de las políticas sociales de la localidad.
- g) Impulsar la promoción de la salud, mediante el fomento de estilos de vida saludables.



R. LAMA M.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL DE VENTANILLA



- h) Establecer y operativizar medidas de prevención, control y vigilancia de riesgos y daños en la familia, comunidad y medio ambiente, que incluye vigilancia y control de infecciones intrahospitalarias, prevención y detección precoz de enfermedades transmisibles crónico degenerativas prevalentes en la zona.
- i) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, a través de la planificación y ejecución de actividades de capacitación e investigación, en coordinación con las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- j) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud; estableciendo las normas y los parámetros necesarios, generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del usuario y su entorno familiar.
- k) Mantener comunicación y coordinación continua con los establecimientos de salud de la red de servicios, según normas establecidas y con los organismos de desarrollo Integral de su comunidad.
- l) Efectuar la notificación de Mortalidad general, materna, fetal, neonatal y perinatal é infantil.
- m) Implementar el sistema de referencia y contrarreferencia
- n) Organizar la red de vigilancia comunal.

Artículo 4º.- BASE LEGAL

Los Dispositivos Legales que sustentan el presente Reglamento, son:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, promulgada el 15 de Julio de 1997
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre del 2002
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 29344.- Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley 27181- Ley General de Transporte y Tránsito terrestre, reglamentado a su vez por el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, T.U.O. del Reglamento Nacional de Responsabilidad Social y Seguros Obligatorios y Accidente por Tránsito.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, aprueban el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio del 2006, que aprueban los Lineamiento para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba Lineamientos para la Adecuación de la Organización de Direcciones Regionales de Salud en el Marco de Procesos de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, del 28-06-2006, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.



R. LAMA M.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO

4



C. MENA C.



B. VILCHEZ Y.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL DE VENTANILLA



- Resolución Ministerial N° 809-2006/MINSA, que modifica la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", en los términos - 5.4.4 Criterios para la elaboración del MOF del 28 de Agosto del 2006.
- Resolución Ministerial N° 854-2003-SA/DM, de fecha 30 de Mayo del 2003, que aprueba el ROF de la DISA I CALLAO y las 03 Direcciones de Redes de Salud: Bonilla – La Punta, BEPECA y Ventanilla, actualmente vigente.
- Ordenanza Regional N° 006-2008, de fecha 11 de Marzo 2008, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Callao.
- Resolución Ministerial N° 237-2008/MINSA, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, Aprueba el ROF y CAP del Hospital de Ventanilla.
- Ordenanza Regional N° 003, de fecha 05 de febrero del 2009, que crea la Gerencia Regional de Salud en el Gobierno Regional del Callao y que la Dirección Regional de Salud del Callao depende técnica y administrativamente de la Gerencia Regional de Salud.
- Ordenanza Regional N° 009-2009, de fecha 24 de Agosto 2009, que dispone como máxima Autoridad de Salud en la Provincia Constitucional del Callao a la Gerencia Regional de Salud.



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



R. LAMA M.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
HOSPITAL DE VENTANILLA



TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5º.- El Hospital de Ventanilla, para poder cumplir con su visión, misión y las funciones generales trazadas, se ha planteado la siguiente Estructura Orgánica:

- 01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
 - 01.1. Dirección

- 02. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO:**
 - 02.1. Unidad de Planeamiento Estratégico
 - 02.2. Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental

- 03. ÓRGANOS DE APOYO:**
 - 03.1. Unidad de Administración
 - 03.2. Unidad de Estadística e informática

- 04. ÓRGANOS DE LÍNEA**
 - 04.1. Servicio de Medicina
 - 04.2. Servicio de Cirugía y Anestesiología
 - 04.3. Servicio de Pediatría
 - 04.4. Servicio de Gineco-Obstetricia
 - 04.5. Servicio de Odontología
 - 04.6. Servicio de Enfermería
 - 04.7. Servicio de Emergencia
 - 04.8. Servicio de Apoyo al Diagnóstico
 - 04.9. Servicio de Apoyo al Tratamiento.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
HOSPITAL DE VENTANILLA



TITULO III

FUNCIONES GENERALES DE LOS ORGANOS Y
LAS UNIDADES ORGANICAS

CAPITULO I

01 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 6º.- 01.1 DIRECCIÓN

La Dirección es el órgano de Dirección del Hospital; tiene cargo de Director y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Establecer la visión, misión, objetivos y funciones generales en concordancia con las políticas y estrategias regionales.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital, con discernimiento de la autoridad jerárquica superior.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contra referencia en el Hospital según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad de los servicios de Salud.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada, a los organismos correspondientes.
- j) Proponer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas para el logro de los objetivos y metas, para lo cual solicitará el Asesoramiento Legal correspondiente Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registró de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registró de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.



R. LAMA M.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO/DIRESA-CALLAO

7



C. BENA C.



D. VILCHEZ Y



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL DE VENTANILLA



- l) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- m) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- n) Cumplir con los demás objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.
- o) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y las sistematización y difusión de la normatividad legal.
- p) Informar oportunamente a las instancias correspondientes de las acciones de control interno que tengan que ser evaluados por los órganos competentes.

CAPITULO II

02 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 7º.- 02.1 UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

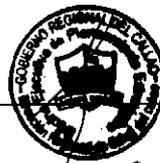
- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo en concordancia con los Lineamientos de Política de la Dirección Regional de Salud.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- d) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- e) Lograr el establecimiento y mejoras continuas de los procesos y procedimientos del Hospital, para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.



R. LAMA M.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO

8



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL DE VENTANILLA



- f) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- g) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo, gestionar la viabilidad de los proyectos, su ejecución e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- h) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del Gobierno Regional del Callao.
- i) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.

Artículo 8°.- 02.2 UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria y de la población y territorio asignado, salud ambiental e investigación epidemiológica, depende de la Dirección y tiene las siguientes funciones:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario y en su ámbito jurisdiccional.
- c) Elaborar y difundir a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles en el ámbito hospitalario y en el ámbito de la población y territorio asignado.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en su ámbito jurisdiccional así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud de su establecimiento, para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria y de su ámbito jurisdiccional.
- h) Difundir a través de la sala situacional de salud y medios autorizados, en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud y de los eventos de importancia para la gestión.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.



R. LAMA M.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO/DIRESA-CALLAO



D. VILCHEZ Y.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL DE VENTANILLA



- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzcan en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgos en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuente del personal, notificar y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar y/o implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permitan la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurre en el ámbito hospitalario y de su jurisdicción.

CAPITULO III

03 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 9º.- 03.1 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarias, así como el mantenimiento y servicios generales para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al hospital; depende de la Dirección y tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



FR. LLAMA M.

10



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL DE VENTANILLA



- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al hospital.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del hospital y la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales de control interno previo, simultáneo y posterior.
- h) Formular el presupuesto analítico de personal, identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo y ejecutar los desplazamientos del personal en el marco de la normatividad vigente para la implementación del CAP del hospital.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal para que desempeñe las capacidades y habilidades requeridas, para el logro de los objetivos funcionales asignados al hospital y sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los mismos.
- j) Brindar apoyo especializado en seguros y ejecutar la auditoría preventiva a los documentos de reembolso por atención a pacientes asegurados.
- k) Lograr que los pacientes y personal cuenten con la provisión de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas y los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencias.
- l) Lograr la seguridad física del personal, materiales, instalaciones y equipos del hospital, así como el transporte del personal y materiales para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10º.- 03. 2 UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Es la unidad orgánica de apoyo encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales, depende de la Dirección y tiene las siguientes funciones:

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO/DIRESA-CALLAO



R. LAMA M.

11



C. NENA C.



D. VILCHEZ Y.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL DE VENTANILLA



- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registro médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del hospital.
- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- e) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistema de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- i) Lograr y mantener inter-conectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- j) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- l) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Gobierno Regional del Callao en el Hospital.

CAPITULO IV

04 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

Artículo 11°.- 04.1 SERVICIO DE MEDICINA

El servicio de medicina es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes, según el nivel de complejidad del hospital; depende del órgano de Dirección y tiene asignados las siguientes funcionales:

- a) Brindar atención integral y especializada del adulto y adulto mayor por medios clínicos.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



R. LAMA M.

12



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL DE VENTANILLA



- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, mediante la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Promover la gestión de la calidad en atención integral de salud, generando una cultura organizacional con valores que alcance la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
- g) Asegurar la atención del paciente a través de una programación que permita el cumplimiento de los objetivos del hospital.

Artículo 12º.- 04. 2 SERVICIO DE CIRUGÍA Y ANESTESIOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes por medios quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; así como la atención especializada de anestesia y analgesia en las etapas preoperatorio, intraoperatoria y postoperatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como ver la organización y funcionamiento del centro quirúrgico y de recuperación. Depende de la Dirección y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención, integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médico-quirúrgica, según las normas vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico quirúrgica general y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la cirugía, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los Objetivos del Hospital
- g) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como su control intra y post-operatorio, según las normas y protocolos vigentes.
- h) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.



OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO

R. LAMA M.

13



C. MERA C.



D. VILCHEZ Y.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL DE VENTANILLA



- j) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumental quirúrgico, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- k) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiopulmonar post-anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- l) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de la anestesiología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 13°.- 04. 3 SERVICIO DE PEDIATRÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada complementaria, referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de la pediatría, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Capacitar permanentemente al personal asistencial del servicio.

Artículo 14°.- 04. 4 SERVICIO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica que presta atención integral y especializada de la patología gineco-obstetra durante el ciclo reproductivo, preconcepcional, concepcional y post concepcional, así también de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer. Depende de la Dirección y tiene las siguientes funciones:



R. LAMA M.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



C. MENA C.



D. VILCHEZY.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL DE VENTANILLA



- a) Brindar la atención integral y complementaria a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida, por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgo y daño, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que le concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Establecer, ejecutar y evaluar protocolos de atención médica gineco-obstétrica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Prevenir con acciones preventivas promocionales del cáncer de útero y mamas.
- j) Promover los diez pasos para un parto seguro.
- k) Promover y restaurar en la paciente después del parto, el máximo de su capacidad física, psicológica y social para su reincorporación a la vida en sociedad.

Artículo 15°.- 04. 5 SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargado de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende el órgano de Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología estomatológica, y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y así apoyar la docencia en el marco en los convenios correspondientes.



R. LAMA M.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO

15



C. MENA G.



D. VILCHEZ Y.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL DE VENTANILLA



- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- g) Propiciar en la población la educación para el auto cuidado de la salud bucal a través del reconocimiento de su sistema bucal, con el fin de poder detectar lesiones y otras patologías comunes en su etapa temprana.
- h) Programar y evaluar la atención odontoestomatológica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 16°.- 04. 6 SERVICIO DE ENFERMERÍA.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientada a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de la enfermería, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondiente.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 17°.- 04. 7 SERVICIO DE EMERGENCIA.

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funcionales:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



R. LAMA M.



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
HOSPITAL DE VENTANILLA



- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre-hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de Emergencia.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en Emergencia, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital

Artículo 18°.- 04. 8 SERVICIO DE APOYO AL DIAGNÓSTICO

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada para el diagnóstico, tratamiento, prevención de las enfermedades y la investigación, mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales, así como mediante exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias; y también mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; Depende de la Dirección y tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, el almacenamiento y la provisión de sangre y su derivado a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- d) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo médico quirúrgico de los pacientes según normas y protocolos vigentes.



R. LAMA M.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO

17



C. MENA C.



B. VILCHEZ Y.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
HOSPITAL DE VENTANILLA



- e) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- f) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- g) Promover, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del servicio, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Velar por el mantenimiento de los equipos y materiales médico asignado al Servicio, previniendo su adecuado manejo por el personal.
- j) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- k) Programar y evaluar la atención, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 19°.- 04. 9 SERVICIO DE APOYO AL TRATAMIENTO.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente, el suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica, así como la promoción de la salud mental, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos, depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funcionales:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Recuperar y promover la salud nutricional del paciente y estudiar los factores familiares y sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- c) Programar acciones de promoción de la salud mental, así como prevenir sus riesgos y daños en el ámbito hospitalario y comunitario.
- d) Realizar evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.
- g) Programar y requerir a la unidad orgánica de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio Externo, Hospitalización y Emergencia, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.



R. LAMA M.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO

18



C. MENA G.



D. VILCHEZ Y.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
HOSPITAL DE VENTANILLA



- h) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- i) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- j) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- l) Programar acciones de promoción de la salud en el niño, niña, adolescente, adulto, adulto mayor y en los ámbitos familiar, escolar y comunitario
- m) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



R. LAMA M.



TÍTULO VI

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 20°.- El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 21°.- Son Recursos del Hospital, en el marco de las normas vigentes, los siguientes:

- a) Los bienes patrimoniales.
- b) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público.
- c) Los recursos directamente recaudados generados por sus actividades, prestaciones y servicios, debidamente autorizados.
- d) Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital.
- e) Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas pertinentes.

REGIMEN LABORAL

Artículo 22.- El personal del Hospital está sujeto al régimen laboral establecido en las disposiciones legales para la actividad pública en general y del Sector Salud en particular.



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



R. LAMA M.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
HOSPITAL DE VENTANILLA



TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Director del Hospital de Ventanilla, podrá establecer mediante Resolución Directoral los Comités y Comisiones Permanentes y/o temporales según sea el caso necesario, para la dinámica, de interrelaciones de coordinación Interna de los diferentes órganos y unidades orgánicas en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de Salud del Hospital.

SEGUNDA. - El Cuerpo Médico no es órgano estructural del Hospital, cumple actividades de asesoría a la Dirección del Hospital, en el campo de su competencia y cuando le sea requerido por el Director General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para la aprobación del Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos, el Hospital de Ventanilla deberá dar cumplimiento a lo normado en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobado con Resolución Ministerial N° 603-2006 /MINSA.

SEGUNDA.- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento, se efectuara en forma gradual, una vez aprobada por Resolución Ministerial, y de acuerdo con el potencial humano y los recursos disponibles.



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.

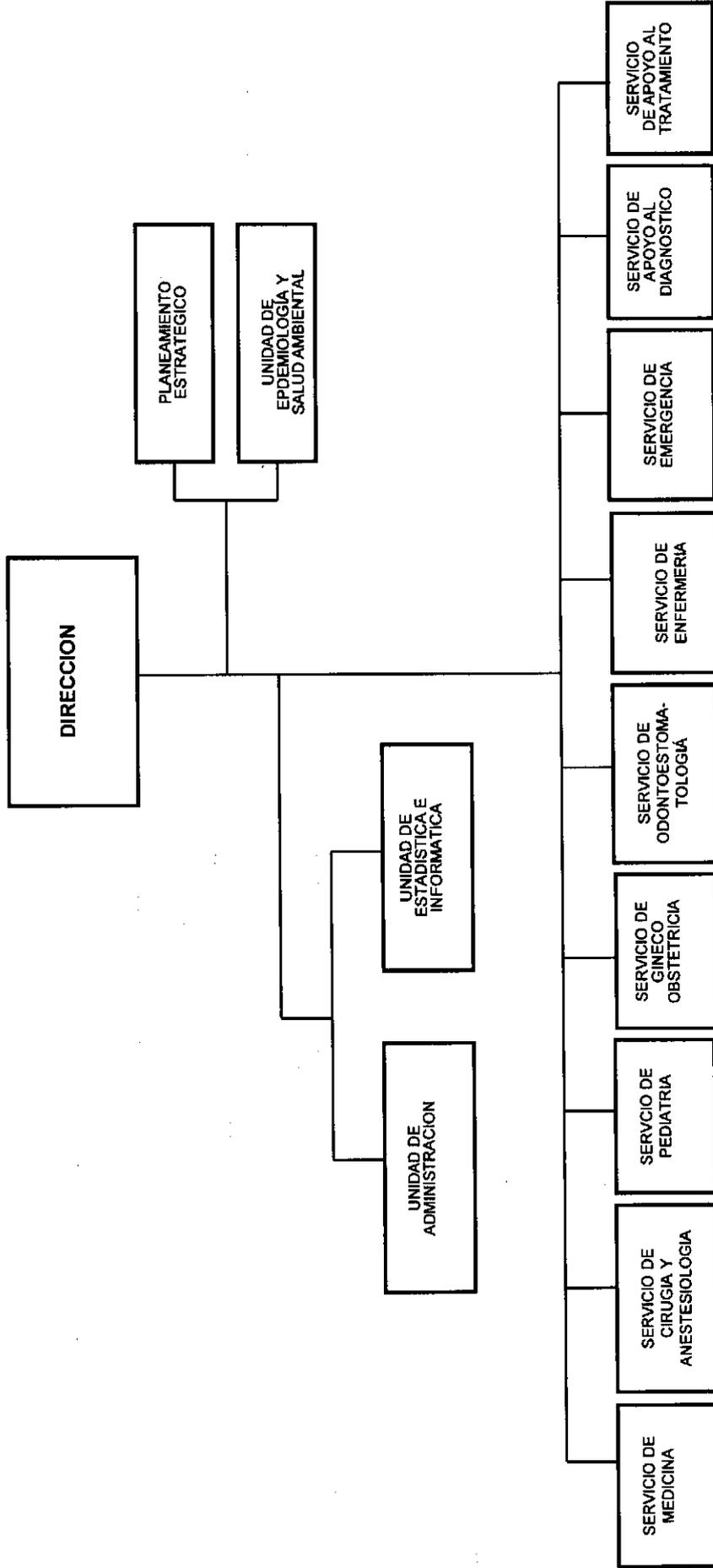


R. LAMA M.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL DE VENTANILLA



C. MENA C.



D. VILCHEZ Y.



R. L.F.

[Handwritten signature]